



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Ordinaria de lo Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 SEP 2018

04

Al despacho del Señor (a) JUEZ
Ordinario de lo Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.

ARM 11010.3363.70

01-932-11 05808



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 064 02016 00416 00

Se niega por improcedente la solicitud de oficiar a la Secretaría de Hacienda del Distrito. Tal determinación, por cuanto la parte interesada no allegó prueba siquiera sumaria de haber solicitado directamente la información que acá pretende se recolecte, omisión que en concordancia con el artículo 43 (núm. 4º) del Código General del Proceso impide que se acceda a su petición.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166 hoy 19 de septiembre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Benavides Galvis
Secretario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Radicación No.: 1312030

Fecha: 26/09/2018

223

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01439718	2340	28/12/1999	46

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 74 13 37 SU 626 - Código postal: 110221

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

008306 09 29 001 06024

008306092900106024

CHIP: AAA0094KXCX

Número Predial Nal: 110010183020600090029901060024

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 137,017,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puesto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: E1D4FC58A521

11001 40-03064-2016-0041600

19

224

SEÑOR:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ

REFERENCIA DTE: BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIO HOY CESIONARIO MELQUIADES LÓPEZ MARTÍNEZ

DDO: LUÍS GARCÍA ECHEVERRÍA

Nº 64-2016-416

JUZGADO DE ORIGEN 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ANGELA PATRICIA MARTÍNEZ JARAMILLO, Mayor de edad, identificada con la CC. 34989044 de Montería, Residenciada en Bogotá, Abogada en ejercicio con TP 187869, actuando como apoderada de la parte actora, me dirijo a usted con el debido respeto para presentarle el avalúo del bien inmueble trabado en la Litis, para que se de traslado a la contraparte :

Valor del Avalúo Catastral 2018	137'017.000
+ 50% Valor del Avalúo Catastral 2018	68.508.500
TOTAL	205'525.500

Valor del avalúo catastral: Doscientos Cinco Millones Quinientos Veinticinco Mil Quinientos PESOS.

ATENTAMENTE:

ANGELA PATRICIA MARTÍNEZ JARAMILLO.

TP.

187 869 c st

CC.

34989044 de lita

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

13412 11-OCT-'18 12:51

S
H
2f

62302018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

12 OCT 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

μg, 1000, 230.3, 70

Ref: 82-10-11 S1452



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

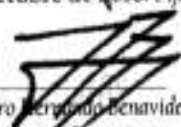
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 064 02016 00416 00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1439718 presentado por la parte ejecutante, de los derechos de propiedad del citado inmueble, el cual asciende a la suma de doscientos cinco millones quinientos veinticinco mil quinientos pesos moneda corriente (\$205.525.500)¹.

Fenecido el traslado en comentario, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 188
hoy 22 de octubre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 223-224 C- Cautelar



República de Colombia
Ramo Administrativo Público
Oficina de Elecciones y
Municipios Rodolfo C.
Enríquez, C. S. R. 14070

29 OCT 2018

04

Al despacho del Sr. Alcalde

Procurador

2018



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., **15 JAN 2019**

Proceso No. 064 2016 00416

Como quiera que el avalúo del bien raíz identificado con folio inmobiliario Nro. 50C-1439718 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le imparte aprobación en la suma de (\$205.525.500).

Notifíquese,

[Handwritten signature]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 003
hoy **16 JAN 2019** Fijado a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature]

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

14.

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Ciudad

Ref: Proceso ejecutivo hipotecario No. 2016 00416 de BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA contra LUIS GARCIA ECHEVERRIA. JUZGADO DE ORIGEN
64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

En mi carácter de apoderada del cesionario adjunto la actualizacion
de la liquidación del crédito a fin de que se de traslado a la contra-
parte.

Atte.


ANGELA PATRICIA MARTINEZ CARAMILLO
T P. NO. 187869 C.S.J.

OF. EJE. MPAL. RADICAC.

28444 28-JAN-19 11:17
Sanc
3P
Jette
82-84-14

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 064-2016-00416
 DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
 CONTRA: LUIS GARCIA ECHEVERRIA

Actualización desde: 23 de septiembre de 2017
 Hasta: 24 de enero de 2019

CAPITAL \$39.328.839,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
23/09/2017	30/09/2017	39.328.839	21,47	32,20	0,077	8	240.716,21
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	920.742,88
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	884.034,80
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	906.372,87
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	903.186,88
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	826.821,46
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	902.804,21
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	866.265,98
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	893.606,87
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	858.833,48
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	877.836,14
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	874.364,31
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	841.299,77
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	862.378,21
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	829.307,47
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	853.457,52
01/01/2019	24/01/2019		19,16	28,74	0,069	24	653.515,03
TOTAL INTERESES MORATORIOS							13.995.544,09

VIENE LIQUIDACION A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017	\$ 119.771.065,76
INTERESES MORATORIOS DEL 23-SEP-17 A 24-ENE-19	\$ 13.995.544,09
TOTAL LIQUIDACION	\$ 133.766.609,85

SON A 24 DE ENERO DE 2019: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA
 Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON 85 CTVOS M/CTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRÁSLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 31 ene 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
C.P. al cual corre a partir del 01 FEB 2019
y vence el 05 FEB 2019

La Secretaría.

Directorio de Ejecución Civil
R. E. E. C. D. C.
C. E. E. C. D. C.
C. E. E. C. D. C.

06 FEB 2019

04

Bogotá, enero 24 de 2019

Señor Juez
Joaquín Julián Amaya Ardila
Juzgado 14 Civil de Ejecución de Sentencias
Bogotá

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

17359 24-JAN-19 16:15

229
(14)

2 folios
270110
letra
750-2019

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 064 2016 00416

Señor Juez:

Muy respetuosamente me dirijo usted como demandado del proceso de la referencia, cuyo último acto de su despacho fue del 16 de enero del año en curso, mediante el cual imparte aprobación de un avalúo. Al respecto me permito informarle lo siguiente:

1. Como demandado no he tenido oportunidad alguna de asumir mi defensa en el proceso de la referencia, pues no se me ha notificado absolutamente de ningún acto del mismo. Me enteré del secuestro del inmueble por la cesación de pagos. Por por el paro judicial solo pude consultar el expediente hace dos días. En dicho expediente ha sido imposible encontrar dirección o teléfono de la parte demandante.
2. Revisado el expediente, consta que el 7 de julio del año 2016 se realizaron intentos de entregar notificación de emplazamiento a la dirección del inmueble en Litis, no exitosas, en razón a que la dirección del inmueble se dio por "NO EXISTENTE" pero SÍ FUE ENCONTRADO PARA REALIZAR EL SECUESTRO el pasado 19 de julio de 2018. Sorprende mucho que no haya sido encontrada la dirección en su momento, pues se trata de un hotel notorio y ampliamente conocido en la zona.
También se hizo un intento a la dirección de mi residencia en el mismo mes de julio de 2016, la cual fue erróneamente escrita (carrera 13 vs carrera 13 A), y por lo tanto también fue declarada NO EXISTENTE.
3. En consecuencia aduzco que se violó el principio de debido proceso al no haber tenido posibilidad de ejercer mi derecho a la defensa, y en consecuencia se presenta causal de nulidad de todo lo actuado.

Para garantizar mi derecho al debido proceso muy comedidamente solicito al Señor Juez:

1. Suspender todo acto en este proceso
2. Otorgarme un plazo prudencial para contratar los servicios de un abogado y ejercer mi derecho a la defensa.

3. Emitir cualquier otra orden procedente de conformidad con la ley procesal para restablecer mi derecho a la defensa y garantizar la igualdad real de las partes en el marco del presente proceso.

Atentamente,

Luis García Echeverría

Luis García Echeverría

c.c. 19115933

Carrera 13 A No. 127A - 61, Apto 302

Tel cel: 312 411 3310

Bogotá, Colombia

P.S. Comedidamente solicito datos de contacto de la parte demandante. *Sh.*



Republika Srbija
Ministarstvo unutrašnjih poslova
Odeljenje za bezbednost
Ministarstva unutrašnjih poslova
BEOGRAD

06 FEB 2019

04

POSLOVANJE S OBLASTI

POSLOVANJE

02

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.

Bogotá D.C.

E.S.D.

REF: Clase de Proceso: Ejecutivo.
Demandante: BBVA de Colombia.
Demandado: LUIS GARCÍA ECHEVERRÍA.

No. Rad: 2016-00416.

Asunto: Vencimiento de términos y vulneración del DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

ANA CONSTANZA POVEDA GONZÁLEZ, en mi calidad de apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia., me dirijo respetuosamente a su Despacho, con el fin de SOLICITAR que se dé el trámite correspondiente para llevar acabo la diligencia de remate del bien que se encuentra debidamente embargado y secuestrado, pues desde la materialización de dichas medidas cautelares ha **transcurrido más de UN AÑO**, incidiendo de forma negativa en el patrimonio económico de mi poderdante, toda vez que los intereses moratorios se causan mes a mes, y el bien que es garantía del pago de la obligación pierde el valor necesario para pagar el crédito y por ende que el aquí demandado pueda obtener remanentes luego de pagada la obligación a través del remate, pudiendo configurar un enriquecimiento si causa para la parte demandante, pues mes a mes su obligación se acrecienta debido a la mora judicial para llevar a cabo la diligencia de remate mencionada.

Es más, desde el seis de febrero del año 2019 el proceso se encuentra al Despacho, y por ende están claramente vencidos los términos procesales y con ello se vulneran ostensiblemente los derechos fundamentales constitucionales AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del señor LUIS GARCÍA ECHEVERRÍA.

SOLICUTD

Con fundamento en las consideraciones expuestas, solicito Señor Juez, que se de paso a las etapas procesales respectivas, pues el TIEMPO RAZONABLE ya pasó, y entonces se siguen causando perjuicios a mi poderdante al NO PODER pagar una obligación y así resolver su situación jurídica.

ANEXOS

A la presente solicitud anexo poder debidamente conferido para actuar.

Respetuosamente,


ANA CONSTANZA POVEDA GONZÁLEZ

C.C. No. 52.435.180 de Bogotá.

T.P. No. 108.768 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

3061-2019-PA-014
28161 18-APR-19 15:56

Oficina de Ejecución
Civ.

N.º Memorial 1 al Despacho
1 ABO 2019
7

27

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.

Bogotá D.C.

E.S.D.

REF: Clase de Proceso: Ejecutivo.
Demandante: BBVA de Colombia.
Demandado: LUIS GARCÍA ECHEVERRÍA.

No. Rad: 2016-00416.

Asunto: Otorgamiento de poder.

LUIS GARCÍA ECHEVERRÍA, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto a Usted, que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ANA CONSTANZA POVEDA GONZÁLEZ**, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.435.180 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No.108.768 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación actúe dentro del proceso de la referencia, promovido por la entidad financiera denominada BBVA DE COLOMBIA.

Mi apoderada queda facultada para notificarse, conciliar, tramitar, transigir, desistir, sustituir y demás facultades propias del cargo, tal como se establece en el artículo 77 del C.G. del P.

Ruego, señor Juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,


LUIS GARCÍA ECHEVERRÍA.

C.C. No. 19.115.933 de Bogotá D.C.

Acepto,


ANA CONSTANZA POVEDA GONZÁLEZ.

C.C. No. 52.435.180 de Bogotá.

T.P. No. 108.768 del C.S. de la J.

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 27-03-2019, en la Notaría Cinco (5) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

LUIS GARCÍA ECHEVERRÍA, identificado con CC/NUIP #0019115983, y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

..... Firma autografiada

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

ANDRÉS HIBER ARÉVALO PACHECO
Notario cinco (5) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en: www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8kx7bjg732wy | 27/03/2019 - 18:22:31-115

 19971



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 064 02016 00416 00

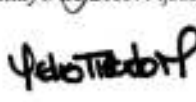
Comoquiera que la liquidación del crédito que presentó el apoderado de la parte ejecutante no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le imparte aprobación.

De otra parte, las manifestaciones que eleva el demandado a través de su escrito visto a folios 229-230 de este cuaderno, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

En atención al poder allegado¹, se reconoce personería a la abogada Ana Constanza Poveda González como apoderada judicial del extremo ejecutado. En consecuencia, la aludida profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido. Por lo tanto, aquel deberá aportar la dirección de notificación.

Finalmente, frente a la solicitud de fijación de fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, se le requiere al apoderado de la parte ejecutante para que actualice el avalúo del bien inmueble perseguido en el proceso.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en Estado No. 79
hoy 13 de mayo de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

¹ Ver folios 232 C-L.

Bogotá, junio 5 de 2019

Señores
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Ciudad,

Referencia: Solicitud revisión del avalúo catastral año 2019, del predio con matrícula inmobiliaria 050C01439718.

Yo Luis García Echeverría con c.c. 19.115.933 propietario del inmueble de la referencia, atentamente me permito comunicarles que no estoy de acuerdo con el avalúo catastral del año 2019, el cual se redujo de \$ 137.017.000,00, en el año 2018 a \$49.986.000,00, en el año 2019, según Certificado Catastral del 31 de mayo de 2019. La desvalorización indicada es equivalente al -63.5%. Mi desacuerdo se fundamenta en las siguientes observaciones:

1. El nuevo valor del avalúo catastral indicado para el año 2019, no responde a ninguna solicitud de revisión de mi parte, como propietario del inmueble, ni tampoco a autorización alguna a ningún tercero para solicitar revisión del avalúo ni trámite alguno a mi nombre.
2. El avalúo del año 2019 es totalmente inconsistente con la realidad económica del inmueble:
 - Se trata de una suite hotelera ubicada en la calle 74 entre carreras 14 y 15 de la ciudad de Bogotá, dentro del área de influencia de la calle 72 al oriente de la carrera 14, centro financiero y de negocios de la ciudad. Esta zona no ha sufrido desvalorización alguna, sino todo lo contrario, como la actualización de datos del certificado catastral lo muestra hasta el año 2018.
 - La suite de 21,4 m² de construcción (3,3 m² de terreno) está ubicada en un edificio al cual los copropietarios hemos invertido importantes sumas de dinero para su modernización y mantenimiento desde hace años, para que el hotel pudiera ser operado por prestigiosas cadenas hoteleras de alto nivel.
 - Va contra toda lógica que el m² de construcción de un predio comercial en una de las zonas de suelo más costoso de la ciudad, se reduzca de 6,4 millones de pesos en el año 2018 a 2,3 millones de pesos en el año 2019, cuando no ha mediado deterioro alguno del sector, ni de la edificación, ni del inmueble, ni desastre natural o perturbación que redujera su valor y avalúo a una tercera parte de lo certificado el año anterior.

- 235
- Por el contrario debería haberse valorizado como mínimo de acuerdo al IPC certificado por el DANE, cuya tasa anual de crecimiento para Bogotá al mes de abril d 2019, fue de 3,2%. Ajustado por ese crecimiento el valor del avalúo 2019, sería del orden de los \$141,4 millones de pesos.
 - Adjunto fotos del edificio del hotel, de algunas de las instalaciones y de la suite, que ilustran claramente la calidad de la edificación y del inmueble. Estas fotografías fueron tomadas el día de hoy 5 de junio de 2019.
3. El valor del avalúo acorde con la realidad económica del inmueble, considero que es el consignado en la factura del Impuesto Predial 2019 (que adjunto), que asciende a \$ 143,091.000.
 4. Comedidamente solicito se realice la revisión y ajuste correspondientes.

Atentamente,



Luis García Echeverría
c.c. 19.115.933

Propietario Suite 626
Edificio **HOTEL METROTEL SAS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN TERRITORIAL

SOLICITUD Y COMPROBANTE DE RADICACIÓN

RADICACION No.2019 581381 | FECHA: 05-06-2019

SOLICITUD DE TRÁMITE

Yo, **LUIS GARCIA ECHEVERRIA**, identificado con CC Número: **19115933**, actuando en calidad de: **PROPIETARIO**, solicito a la UAEC, el inicio de la actuación administrativa **REVISION AVALUO**, cumpliendo para ello con el llenado de los requisitos previstos en la normatividad vigente.

Autorizo a la UAEC a notificarme las decisiones administrativas al correo electrónico lgarcia@javeriana.edu.co, como lo establece la Ley 1437 de 2011.

Autorizo a la UAEC a enviarme comunicaciones al correo electrónico lgarcia@javeriana.edu.co, como lo establece la Ley 1437 de 2011.

Firma: _____

Correo electrónico: lgarcia@javeriana.edu.co

Teléfono Celular: **3102587644**

Teléfono fijo: **3124113310**

Nuestros trámites son gratuitos, no acuda a intermediarios. AYÚDENOS A ACABAR CON EL FLAGELO DE LA CORRUPCIÓN.
Denuncie los hechos de corrupción en la página web www.bogota.gov.co/SDQS

COMPROBANTE DE RADICACIÓN

TRÁMITE: REVISION AVALUO	CÓDIGO: 42
CHIP: AAA0094KXCX	MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C01439718
NÚMERO PREDIAL NAL: 110010183020600090029901060024	CÓDIGO SECTOR: 008306092900106024
DIRECCIÓN: CL 74 13 37 SU 626	CÓDIGO POSTAL: 110221

DOCUMENTOS APORTADOS

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	NOTARÍA	FOLIOS	OBSERVACIONES
BOLETIN/CERTIF CATASTRAL	1				
PLANO MANZANA CATASTRAL	1				
OFICIO SOLICITUD USUARIO	2	05-06-2019			
OTROS	1				FOTOC
FOTOGRAFÍAS DEL PREDIO	18			18	FOTOS ORIGINALES

OBSERVACIONES: VERIF.CALIDAD SOL: ACTUA EN CALIDAD DE PROPIETARIO OBSERV.GNAL: SOLICITA REVISION DEL AVALUO CATASTRAL PARA EL AÑO 2019

Sujeto a verificación de requisitos por parte de la UAEC

<Dora Isabel Borda>

237



MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ S.E.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

SOLICITUD Y COMPROBANTE DE RADICACIÓN

RADICACION No.2019 581381 | FECHA: 05-06-2019

Estimado Señor(a): LUIS GARCIA ECHEVERRIA

Le informo que a partir de la fecha del presente documento, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital adquiere el compromiso de atender su solicitud en el marco de los términos legales que rigen la función administrativa y catastral, y en estricto orden de radicación. El avance de su solicitud lo podrá verificar en la página web www.catastrobogota.gov.co, Catastro en línea link "Consulte el estado de su radicación y/o notificación" consulte trámite 2019 - 581381.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

Recuerde si requiere una certificación catastral o de inscripción en Catastro, hágalo rápidamente y gratis, desde su casa y/o oficina por Catastro en línea www.catastrobogota.gov.co

AÑO GRAVABLE

2019


 ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO**
No. Referencia
Recauda

19011433248

401

Factura
Número:

2019201041613143605

CODIGO QR
Indicaciones de
uso al receptor

BOL 1 de 1

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0094KXCX 2. DIRECCIÓN CL 74 13 37 SU 626 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01439718

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	19115933	LUIS GARCIA ECHEVERRIA	100	PROPIETARIO	KR 13A 127A 61	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
143,091,000	62-COMERCIAL	8 x Mil	0	0
17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO		
1,145,000	84,000	1,061,000		

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA 05/ABR/2019	HASTA 21/JUN/2019
20. VALOR A PAGAR	VP	1,061,000	1,061,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	106,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	955,000	1,061,000

E. PAGO ADICIONAL CON APOORTE VOLUNTARIO

		HASTA 05/ABR/2019	HASTA 21/JUN/2019
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	106,000	106,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,061,000	1,167,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

HASTA 05/ABR/2019

HASTA 21/JUN/2019



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)19011433248190263200(3900)00000001061000(96)20190405

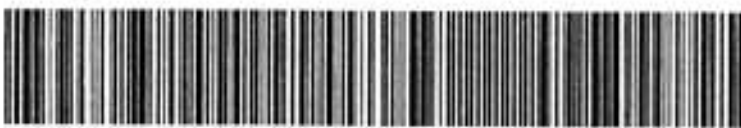


(415)7707202600856(8020)19011433248168026333(3900)00000001167000(96)20190621

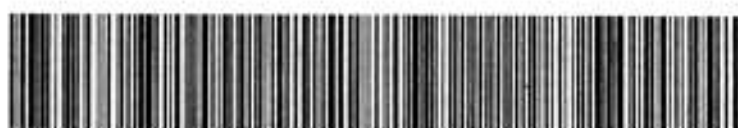
PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/ABR/2019

HASTA 21/JUN/2019



(415)7707202600856(8020)19011433248014356709(3900)00000000955000(96)20190405



(415)7707202600856(8020)19011433248059094056(3900)00000001061000(96)20190621

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA
ALCALDE
SANTAFÉ DE BOGOTÁ

Certificación Catastral

Radicación No.: 569052

Fecha: 31/05/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitramites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS GARCIA ECHEVERRIA	C	19115933	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2340	28/12/1999	SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.	46	050C01439718

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 74 13 37 SU 626 - Código postal: 110221

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 49,986,000.00	2019
2	\$ 137,017,000.00	2018
3	\$ 89,259,000.00	2017
4	\$ 67,933,000.00	2016
5	\$ 67,188,000.00	2015
6	\$ 59,990,000.00	2014
7	\$ 53,734,000.00	2013
8	\$ 51,132,000.00	2012
9	\$ 22,440,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCAIDE, Tel. 2347600 Ext. 7600

Código de sector catastral:

008306 09 29 001 06024

Cédula(s) Catastral(es)

008306092900106024

CHIP: AAA0094KXCX

Número Predial Nal: 1100101830206000900299001060024

Destino Catastral: 21 - COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Usr: 049 PARQUEO CL BIERTO PH

Total área de terreno(m2)

3.30

Total área de construcción (m2)

21.40

EXPEDIDA, A LOS 31 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019

Ligia Elvira

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: CDADFC9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Codigo postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.

Bogotá D.C.

E.S.D.

REF: Clase de Proceso: Ejecutivo.

Demandante: BBVA de Colombia.

Demandado: LUIS GARCÍA ECHEVERRÍA.

Juzgado Origen: Juzgado 64 Civil Municipal.

No. Rad: 2016-00416.

8722

33325 18-JUN-19 14:53

4734-103-14

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Asunto: Actualización avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1439718.

ANA CONSTANZA POVEDA GONZÁLEZ, en mi calidad de apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia., me dirijo respetuosamente a su Despacho, con el fin de manifestar que en el momento de aprobar el avalúo del inmueble de mi poderdante que se encuentra debidamente embargado y secuestrado, NO se tenga en cuenta la CERTIFICACIÓN CATASTRAL del mismo, toda vez que el valor que arroja dicha certificación para el año 2019, no se compadece con la realidad económica y física del inmueble, pues para el año 2018 el bien se encontraba avaluado en la suma de ciento treinta y siete millones diecisiete mil pesos (\$137.017.000.00), y ahora para el año 2019 fue avaluado en tan solo cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y seis mil pesos (\$49.986.000.00).

Ello indica, que sin respaldo fáctico o jurídico alguno la Secretaría de Hacienda de Bogotá disminuyó su valor catastral en ochenta y siete millones treinta y un mil pesos (\$87.031. 000.00), lo que constituye un claro detrimento patrimonial para su propietario, demandado dentro del presente proceso.

Pero además, dicha Certificación Catastral NO DEBE TENERSE EN CUENTA, pues la factura del impuesto predial que proveniente igualmente de la Secretaria de Hacienda de Bogotá, determina como un avalúo catastral una suma diferente, pues lo avalúa en la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$143.091.000.00), y ese es el avalúo que se compadece los avalúos catastrales de los años anteriores, y debe ser el valor catastral del predio, pues es coherente con la situación física y jurídica del inmueble.

Por todo lo anterior **solicito** Señor Juez que se tenga como valor catastral del predio de mi poderdante, la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y UN

MIL PESOS (\$143.091. 000.00), y sobre dicho valor se determine el avalúo judicial que se deberá tener en cuenta para los trámites pertinentes de la audiencia de remate el inmueble mencionado.

De lo contrario habría un claro detrimento patrimonial para el señor Luis García, pues del año 2018 al año 2019 su predio ha tenido una disminución de \$87.031. 000.00, sin justificación jurídica alguna, a tal punto que la misma Secretaria de Hacienda de Bogotá entregó el valor catastral real mediante la factura del impuesto predial que establece como avalúo catastral la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$143.091. 000.00),

Por esa razón es que el señor García radicó ante la Secretaria de Hacienda REVISIÓN del documento denominado certificación catastral para el año 2019, el día 5 de junio de 2019.

Si el Juzgado considera que debido a la discrepancia que existe entre la Certificación catastral y la factura del impuesto predial del año 2019, no es posible tener en cuenta la suma de \$143.091.000., se tome como avalúo del predio el certificado por la Secretaria de Hacienda de Bogotá para el año 2018.

PRUEBAS

A la presente solicitud adjunto los siguientes documentos para que sean tenidos como prueba a mi solicitud:

1. Factura del impuesto predial unificado del predio con matrícula inmobiliaria No. 50C-1439718, para el año 2019.
2. Solicitud de revisión del avalúo catastral del año 2019 del predio con matrícula inmobiliaria No. 50C-1439718.
3. Solicitud y comprobante de radicación de la REVISIÓN DEL AVALÚO.
4. Certificación catastral de fecha 31 de mayo de 2019, que evidencia como ha incrementado el avalúo catastral del predio mencionado desde el año 2011.

Respetuosamente,


ANA CONSTANZA POVEDA GONZÁLEZ

C.C. No. 52.435.180 de Bogotá.

T.P. No. 108.768 del C.S. de la J.



Corporación Registradora
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EJECUTIVO AL DEPARTAMENTO

09 12 JUN 2019

Al respecto del Señor (a) Juez hoy

Observando

El (a) Secretario (a)

PRUEBAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 064 02016 00416 00

En atención a la documentación que antecede¹, y en virtud a que el avalúo aprobado es del año 2018, y al haber transcurrido más de un año, el valor del inmueble ha aumentado, se conmina a las partes a que presenten el avalúo del inmueble objeto de cautela, actualizado y conforme lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 125
hoy 19 de julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

¹ Ver folio 234-241 C-1.

NO GRAVABLE

2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO

No. Referencia
Recaudo

19011433248

401

Factura
Número:

2019201041613143605

CÓDIGO QR
Información de
uso e ingreso



1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

AAA0094KXCX

2. DIRECCIÓN CL 74 13 37 SU 626

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA

050C01439718

2. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO

5. No. IDENTIFICACIÓN

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

7. % PROPIEDAD

8. CALIDAD

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

10. MUNICIPIO

CC

19115933

LUIS GARCIA ECHEVERRIA

100

PROPIETARIO

KR 13A 127A 61

11001

11. OTROS

3. LIQUIDACIÓN FACTURA

2. AVALÚO CATASTRAL

143,091,000

13. DESTINO HACENDARIO

62-COMERCIAL

14. TARIFA

8 x Mil

15. % EXENCIÓN

0

16. % EXCLUSIÓN PARCIAL

0

7. IMPUESTO A CARGO

1,145,000

18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL

84,000

19. IMPUESTO AJUSTADO

1,061,000

4. PAGO CON DESCUENTO

HASTA 05/ABR/2019

HASTA 21/JUN/2019

10. VALOR A PAGAR

VP

1,061,000

1,061,000

11. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

TD

106,000

0

12. DESCUENTO ADICIONAL

DA

0

0

13. TOTAL A PAGAR

TP

955,000

1,061,000

5. PAGO ADICIONAL CON APOORTE VOLUNTARIO

14. PAGO VOLUNTARIO

AV

106,000

106,000

15. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO

TA

1,061,000

1,167,000

6. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/ABR/2019

HASTA 21/JUN/2019

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)19011433248190263200(3900)00000001061000(96)20190405



(415)7707202600856(8020)19011433248188026333(3900)00000001167000(96)20190621

PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/ABR/2019

HASTA 21/JUN/2019

☐

☐



(415)7707202600856(8020)19011433248014356709(3900)00000000955000(96)20190405



(415)7707202600856(8020)19011433248059094056(3900)00000001061000(96)20190621

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELO

CONTRIBUYENTE



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTRUMENTO
MAYORÍA SIMPLE

Certificación Catastral

Radicación No.: 569052

Fecha: 31/05/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitramites) artículo 6, parágrafo 3

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS GARCIA ECHIVERRIA	C	19115933	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2340	28/12/1999	SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.	46	050C01439718

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

C.L. 74 13 37 SU 626 - Código postal: 110221

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 49,986,000.00	2019
2	\$ 137,017,000.00	2018
3	\$ 89,259,000.00	2017
4	\$ 67,933,000.00	2016
5	\$ 67,188,000.00	2015
6	\$ 59,990,000.00	2014
7	\$ 53,734,000.00	2013
8	\$ 51,132,000.00	2012
9	\$ 22,440,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni surte los efectos que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC
SUA YOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperAIDE, Tel. 2347600 Ext 7600

Código de sector catastral:

008306 09 29 001 06024

Cédula(s) Catastral(es)

008306092900106024

CHIP: AAAD094KXCX

Número Predial Nal: 110010183020600090029901060024

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 049 PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno(m2) Total área de construcción (m2)

3.30

21.40

EXPEDIDA, A LOS 31 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: CDADFC9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Doctor

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA.

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.

Bogotá D.C.

E.S.D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

49983 29-JUL-'19 14:29

6517-108-14
3f10 W

REF: Clase de Proceso: Ejecutivo.

Demandante: BBVA de Colombia.

Demandado: LUIS GARCÍA ECHEVERRÍA.

No. Rad: 2016-00416. - 64-C.M

Asunto: Actualización avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1439718.

ANA CONSTANZA POVEDA GONZÁLEZ, en mi calidad de apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia., me dirijo respetuosamente a su Despacho, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 18 de julio de 2019, presentando el avalúo del inmueble objeto de cautela, así:

VALO AVALÚO CATASTRAL 2019	MÁS EL 50%	ARTÍCULO 444 NAL 4 C.G. P.
143091000	71545500	214636500

Valor avalúo del inmueble objeto de cautela **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$214.636. 500.00).**

PRUEBAS

Al presente avalúo, adjunto los siguientes documentos, que ya reposan dentro del expediente:

1. Factura del impuesto predial unificado del predio con matrícula inmobiliaria No. 50C-1439718, para el año 2019.
2. Certificación catastral de fecha 31 de mayo de 2019, que evidencia como ha incrementado el avalúo catastral del predio mencionado desde el año 2011.

Respetuosamente,

ANA CONSTANZA POVEDA GONZÁLEZ

C.C. No. 52.435.180 de Bogotá.

T.P. No. 108.768 del C.S. de la J.

100-111451-00294



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
Embudo AL DOBAMAHO

09 31 JUL 2019

Al despacho del Jefe de Ejecución Civil
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

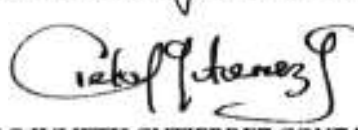
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 064 2016 00416

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-01439718 presentado por la parte ejecutante a folios 143 a 245 el cual asciende a la suma de doscientos catorce millones seiscientos treinta y seis mil pesos moneda corriente (\$214'636.500).

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 151
el 28 de agosto de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Órgano de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA AL DESPACHO

09 03 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) Jefe de

Observaciones

La (a) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 0064 02016 00416 00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-01439718 presentado por la parte ejecutante a folios 243-245, el cual asciende a la suma de doscientos catorce millones trescientos treinta y seis mil quinientos pesos moneda corriente (\$ 214.636.500.⁰⁰). Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,





República de Colombia
Rama Judicial - Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia
CALLE DEL DESPACHO

24 SEP 2019

03

Al despacho del señor juez

Ordenaciones

El Jefe de Ejecución



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 064 02016 00416 00

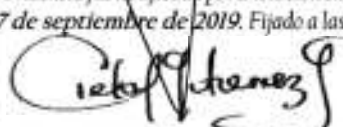
Comoquiera que el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-01439718 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le imparte aprobación en la suma de doscientos catorce millones seiscientos treinta y seis mil quinientos pesos moneda corriente (\$ 214.636.500,00).

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 173
hoy 27 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ

E.....S.....D.....

REFERENCIA:

DEMANDANTE: BBVA

DEMANDADO : LUIS GARCIA ECHEVERRIA

JUZGADO DE ORIGEN 64 CIVIL MUNICIPAL



En mi carácter de apoderada de la parte actora, reconocida dentro del proceso de la referencia. Me dirijo a usted con el debido respeto, para solicitarle que se fije fecha de remate del bien inmueble trabado en la litis que encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado

ATENTAMENTE

ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO

T.P: 187869

C.C.No. 34989044 de MONTERIA



Ministerio de Educación

República de Colombia
Ministerio de Educación
Unidad de Gestión Educativa
AL DESPACHO

01

21 OCT 2019

Al señor Director de la Unidad de Gestión Educativa

Excmo. Señor

El Jefe de la Unidad de Gestión Educativa

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 05 de noviembre de 2019

Proceso No 064 2016 00416 00

Atendiendo el memorial que antecede¹, este Juzgado resuelve:

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 10:00 a.m., el día 05 de febrero de 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1439718 que posee el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

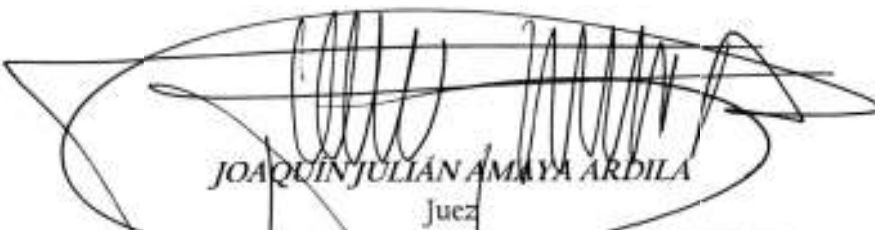
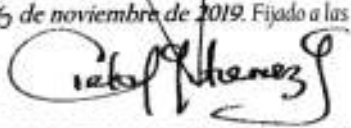
La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 218
Doy fe de noviembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 249

AVISO DE REMATE

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00416 de **BBVA hoy CESIONARIO MELQUIADES LOPEZ MARTINEZ** contra **LUIS GARCIA ECHEVERRIA**, por auto de fecha catorce (14) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019) EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., señaló la hora de las DIEZ de la mañana (10.00 A.M.) del día Cinco (5) de Febrero de dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre los bienes inmuebles de propiedad del demandado señor: **LUIS GARCIA ECHEVERRIA**, que se encuentra debidamente embargados, secuestrados y avaluados les corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1439718 **UBICADO EN LA CALLE 74 # 13-37 EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE SUITE 626 DE BOGOTÁ D.C.**

VALOR AVALÚO: el bien inmueble tiene el valor de: DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA SIES MIL QUINIENTOS PESOS. (\$ 214.636.500.00)

Sera postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo que es \$150.245.550.00 postor hábil quien consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) que equivale a \$ 85.854.600.00 del mismo, en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, código No. 1100120103000.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

En cumplimiento al inciso 5° del artículo 450 del C.G.P. se informa que el secuestre designado dentro del proceso es:

SECUESTRE: LUZ MARINA LOZADA PRADA C.C. 39.652.693, Dirección: DIAGONAL 73 A BIS # 82F-17 SUR. Teléfonos 3123626281

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado CATORCE de Ejecución Civil Municipal de sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, en virtud de los acuerdos PSSA 13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2.013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 15 de Enero de 2020

JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA
JUEZ

CERTIFICACIÓN RADIAL 

El suscrito administrador de la Emisora Marisma, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C., certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 19 ENE 2020 Hora: 4:19 P.M.

Stella Suarez P.

Stella Suarez y/o Linda Arredondo
C.C. 51.794.906 C.C. 52.492.581

7^a **NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C. CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

SUAREZ PARDO MARIA STELLA
Identificado con C.C. 51794906

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA
Bogotá D.C., 2020-01-20 11:15:51



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 5f8xd

JOSE NIRIO CUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



PROYECTOS LEGALES SAS

Nit 9001666.582-8

CALLE 33 # 7-27

Bogotá - Tel. 7022848

contabilidad@proyectoslegales.co

Factura de venta No. 133959

Fecha 2020-01-23
Vendedor TURNO AMERICAS MAÑANA
Cliente Clientes Varios
Nit / C.C. 99.999.999
Dirección

Descripción	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Total
Certificado de ...	1,00	16.800,00	16.800,00
Total			16.800

Resumen Impuestos**Forma de Pago**

Efectivo	16.800,00
----------	-----------

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor.

Número Autorización aprobado en prefijo desde el número al
Responsable de IVA - Actividad Económica 6910 Asesorías jurídicas
Tarifa 0.966



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200123503127409029

Nro Matricula: 50C-1439718

Pagina 1

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 07:40:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-09-1996 RADICACIÓN: 1996-80829 CON: ESCRITURA DE: 06-09-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0094KXCXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

STADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5339 de fecha 06-09-96 en NOTARIA 14 de SANTA FE DE BTA SUITE 626 con area de 21.43M2 con coeficiente de 0.136% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO S.A. Y HOTELEX LTDA ADQUIRIERON VARIOS INMUEBLES QUE HOY FORMAN UNO SOLO SEGUN ESC. 5339 DE 06-09-96 NOTARIA 14 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1439478 ASI: FIDUCIARIA ANDINO LOS EDIFICIOS POSADA CASTRO HERMANOS Y SAN ANTONIO POR TRANSFERENCIA DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE QUE LE HIZO HOTELEX LTDA POR ESC. 044 DE 06-01-95 NOTARIA 4A. DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 117104, PARA EL EDIFICIO POSADA CASTRO Y 16014 PARA EL EDIFICIO SAN ANTONIO CONSTITUIDOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESC. 208 DE 07-02-75 NOTARIA 8A. DE BOGOTA EL CUAL CONSTA DE LOS APARTAMENTOS 101, 201, 301 Y 401 CON MATRICULA 268170 AL 268173 Y POR ESC. 2835 DE 18-12-78 NOTARIA 19 DE BOGOTA EL CUAL CONSTA DE LOS APARTAMENTOS 101, 201, 301, 401 Y 501 CON MATRICULAS 505292 AL 505296 EN SU ORDEN REGLAMENTOS QUE SON CANCELADOS POR ESC. 5339 DE 06-09-96 NOTARIA 14 YA CITADA HOTELEX LTDA ADQUIRIO ASI EL EDIFICIO POSADA CASTRO HERMANOS APTO. 101 POR COMPRA A FERNANDEZ ARRIETA BLANCA JUDITH POR ESC. 3258 DE 30-05-94 NOTARIA 14 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 268173. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ELVIRA POSADA DE MENDIETA POR ESC. 500 DE 21-03-91 NOTARIA 24 DE BTA. APTO. 201 POR COMPRA A BLANCA JUDITH FERNANDEZ DE ARRIETA POR ESC. 3255 DE 30-05-94 NOTARIA 14 REGISTRADA AL FOLIO 268172. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A IRMA CASTRO DE POSADA POR ESC. 1259 DE 08-09-92 NOTARIA 43 DE BTA. APTO. 301 POR COMPRA A ANA MARIA PATRICIA CORREDOR PUERTO POR ESC. 3256 DE 30-05-94 NOTARIA 14 DE BTA., REGISTRADA AL FOLIO 268171. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PABLO EDGAR VILLAMIL Y YOLANDA ISABEL POLO GUTIERREZ POR ESC. 1463 DE 27-04-92 NOTARIA 8A. DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SANCLEMENTE AULESTIA POR ESC. 1025 DE 29-04-87 NOTARIA 8A. DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MENDIETA MARRIAGA SOSTENES RAFAEL POR ESC. 368 DE 22-02-83 NOTARIA 8A. DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUCIA POSADA CASTRO POR ESC. 6245 DE 20-11-76 NOTARIA 8A. DE BTA. EL APTO. 401 POR COMPRA A OSCAR JIMENEZ JARAMILLO Y CLARA INES COMBARIZA POR ESC. 3257 DE 03-05-94 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 268170. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MARIA ELVIRA MENDIETA POSADA POR ESC. 5378 DE 12-09-86 NOT. 2A. DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MENDIETA MARRIAGA RAFAEL Y ELVIRA POSADA DE MENDIETA POR ESC. 2093 DE 10-11-83 NOT. 24 DE BTA. LUISA POSADA CASTRO Y ELVIRA POSADA CASTRO DE MENDIETA EFECTUARON DIVISION MATERIAL DEL EDIFICIO POR ESC. 4317 DE 26-08-96 NOT. 6A. DE BTA QUIENES ADQUIRIERON ASI: PARTE POR ADJUDICACION REMATE DE 1/3 PARTE DE GUSTAVO POSADA CASTRO POR SENTENCIA DE 17-03-71 JUZG. 11 CIVIL DEL CTO. DE BTA REGISTRADO AL FOLIO 117104. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON ELVIA POSADA DE MENDIETA Y LUISA POSADA CASTRO POR COMPRA A JOSE TOMAS POSADA Y ELVIA CASTRO DE POSADA POR ESC. 3232 DE 23-08-67 NOTARIA DE BTA. HOTELEX LTDA ADQUIRIO EL EDIFICIO SAN ANTONIO ASI: EL APTO. 101 POR COMPRA A ESPERANZA DUSSAN GARCIA POR ESC. 5612 DE 06-09-94 NOT. 14 DE BTA REGISTRADA AL FOLIO 505292. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ANA ELVIRA GARCIA DE DUSSAN POR ESC. 2351 DE 14-09-90 NOT. DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL MARIA VILLA VILLEGAS POR ESC. 2577 DE 23-11-79 NOT. 19 DE BTA. EL APTO. 201 POR COMPRA A HERSILIA MORENO PATI/O POR ESC. 5613 DE 06-09-94 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 505293. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL MARIA VILLA VILLEGAS POR ESC. 2801 DE 13-12-79 NOT. 19 DE BTA. EL APTO. 301 POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES SMETEX FORERO Y CIA. S. EN C., HECTOR GUILLERMO, JAIME, MARIO EDUARDO Y HERNAN FORERO FORERO POR ESC. 5614 DE 06-09-94 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 505294. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A FORERO Y FORERO Y CIA. S.C.S. POR ESC. 1614 DE 12-06-87 NOT. 25 DE BTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A BELISARIO TASCON SAAVEDRA POR ESC. 706 DE 28-05-82 NOT. 19 DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL MARIA VILLA VILLEGAS POR ESC. 2613 DE 27-11-79 NOT. 19 DE BTA. EL APTO. 401 POR COMPRA A DEYFAN SERNA DE GUAQUELA POR ESC. 5611 DE 06-09-94 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 505295. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL MARIA VILLA VILLEGAS POR ESC. 152 DE 16-02-81 NOT. 19 DE BTA. EL APTO. 501 POR COMPRA A OSCAR RUBEN DUQUE MEJIA POR ESC. 5615 DE 06-09-94 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 505296. ESTE ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A MARIA CONSUELO DUQUE MEJIA POR ESC. 2785 DE 02-10-91 NOT. 19 DE BTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON OSCAR RUBEN DUQUE MEJIA POR COMPRA A FATIMA MARGARITA CARABALLO HOY DE BULA Y GERMAN ALBERTO BULA ESCOBAR POR ESC. 83 DE 06-02-81 NOT. 19 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200123503127409029

Nro Matrícula: 50C-1439718

Página 2

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 07:40:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MIGUEL MARIA VILLA VILLEGAS POR ESC. 132 DE 01-02-80 NOT. 19 DE BTA. ESTE EFECTUO EL REGLAMENTO POR ESC. 2835 DE 18-12-78 NOT. 19 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 16014 Y ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE MARIA ELISA BOURGEDIS DE VILLA SEGUN SENTENCIA DE 17-03-78 JUZG. 10 CIVIL DEL CTO. DE BTA. ESTA CAUSANTE ADQUIRIO JUNTO CON MIGUEL MARIA VILLA VILLEGAS POR COMPRA A MIRYAM URUE/A ESCOBAR POR ESC. 2816 DE 23-12-75 NOT. 13 DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUILLERMO EDUARDO COLLINS JIMENEZ POR ESC. 4871 DE 26-08-58 NOT. 4A. DE BTA. OTRA PARTE ADQUIRIO HOTELEX LTDA POR COMPRA A JOSE HERNAN BRAVO OCAMPO POR ESC. 1852 DE 15-04-93 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1008503. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES VIRACOCOA LTDA POR ESC. 2801 DE 15-06-89 NOT. 37 DE BTA. ESTA SOCIEDAD ENGLOBO DOS LOTES DE TERRENO POR ESC. 6424 DE 25-08-86 NOT. 9A. DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 587737 Y 1008501 ASI: PARTE POR COMPRA A FERRUFINO ALBA Y CIA. LTDA POR ESC. 682 DE 31-03-80 NOT. 20 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 553888. ESTA PARTE FUE DIVIDIDA EN DOS POR ESC. 8424/88 YA CITADA Y REGISTRADA A LOS FOLIOS 1008501 Y 1008502. FERRUFINO ALBA Y CIA. LTDA ADQUIRIO TRES LOTES DE TERRENO QUE LOS ENGLOBO EN UNO SOLO POR ESC. 682 DE 31-03-80 NOT. 20 DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 3053, 278395 Y 493322 POR COMPRA DE LOS TRES LOTES A MANUEL ANTONIO RUIZ ORTIZ, LEONOR MEJIA FORERO Y ELENA BARRIOS DE ARAUJO POR ESC. 3734 DE 24-11-78 NOT. 13 DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIO CITADOS ANTERIORMENTE ESTOS ADQUIRIERON ASI MANUEL ANTONIO RUIZ ORTIZ POR COMPRA A FABIOLA BECERRA BETANCUR POR ESC. 540 DE 13-02-69 NOT. 4A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 3053. LEONOR MEJIA FORERO POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA QUE LE HIZO LUIS A. MEJIA Y ANA MATEUS DE MEJIA POR ESC. 2318 DE 14-06-45 NOT. 2A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 278395. OTRA PARTE ADQUIRIO LEONOR MEJIA FORERO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA QUE LE HICIERON LUIS A. MEJIA Y ANA MATEROS DE MEJIA POR ESC. 2257 DE 03-09-42 NOT. 2A. DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON GUILLERMO PE/ARANDA A. POR ESC. 2105 DE 18-07-36 NOT. 2A. DE BTA. ELENA BARRIOS DE ARAUJO POR COMPRA A ALFONSO GIRALDO SALAZAR POR ESC. 6579 DE 10-12-68 NOT. 4A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 493322. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES VIRACOCOA LTDA POR COMPRA A GUILLERMO ROZO RUEDA Y ELVIRA MONTEJO DE ROZO POR ESC. 1213 DE 25-03-82 NOT. 9A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 587737. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JOSE RICARDO, JULIA ANA ISABEL, CECILIA JIMENEZ SARAVIA Y MARIA JIMENEZ VDA. DE VILLEGAS POR ESC. 7449 DE 31-10-82 NOT. 5A. DE BTA. OTRA PARTE ADQUIRIO HOTELEX LTDA ASI: POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 32.6% A SAUCES DE LA CALLEJA LTDA POR ESC. 4638 DE 06-08-93 NOTARIA 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1013106. OTRA PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 26.10% A JAIME Y ALBERTO OCAMPO ESTRADA Y JOSE HERNAN BRAVO OCAMPO POR ESC. 4219 NOT. 14 DE BTA. OTRA PARTE POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 41.30% A SAUCES DE LA CALLEJA LTDA POR ESC. 4218 DE 23-07-93 NOT. 14 DE BTA. ALBERTO, JAIME OCAMPO ESTRADA Y JOSE HERNAN BRAVO OCAMPO ADQUIRIERON POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A SAUCES DE LA CALLEJA LTDA POR ESC. 507 DE 04-03-93 NOT. 41 DE BTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A TORO ORTIZ Y CIA. S. EN C. POR ESC. 2341 DE 11-05-92 NOT. 37 DE BTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA ALFONSO CORREDOR R. POR ESC. 1820 DE 21-08-86 NOT. 30 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON DOS LOTES DE TERRENO QUE ENGLOBARON POR ESC. 1820 DE 21-08-86 NOT. 30 DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 640599 Y 640600 ASI: POR COMPRA A JAIME CAMARGO MONTENEGRO Y ALBERTO DIAZ TORRES POR ESC. 9087 DE 29-11-84 NOT. 9A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 640599. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CORREDOR CAMARGO DIAZ Y CIA. LTDA POR ESC. 7043 DE 17-10-81 NOT. 9A. DE BTA. OTRA

254



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200123503127409029

Nro Matrícula: 50C-1439718

Pagina 3

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 07:40:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PARTE ADQUIRIO INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA ALFONSO CORREDOR P. POR COMPRA A CORREDOR CAMARGO DIAZ Y CIA. LTDA
POR ESC. 7042 DE 17-10-81 NOT. 9A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 640600. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A
ARIA CRISTINA ARENAS DE MONTENEGRO, LUCIA ISABEL, FERNANDO RAFAEL, MARTHA INES, MAURICIO ISMAEL ARENAS ALVAREZ POR ESC.
359 DE 22-02-79 NOT. 13 DE BTA., REGISTRADA AL FOLIO 121312. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION
DE OLIMPO ARENAS A POR SENTENCIA DE 16-02-72 DEL JUZGADO 4. CIVIL DE BTA. ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAIA
URBANIZADORA S.A. POR ESC. 988 DE 24-08-33 NOT. 1A. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 74 13 37 SU 626 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 74 13 37 SUITE 626 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 74 13-37 EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE SUITE 626

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1439476

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-06-1995 Radicación: 1996-80829

Doc: ESCRITURA 3347 del 22-06-1995 NOTARIA 14 de SANTAFE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOTELEX LTDA

X

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-09-1996 Radicación: 1996-80829

Doc: ESCRITURA 5339 del 06-09-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BTA.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA ANDINO S.A.

X 40%

A: HOTELEX LTDA

NIT# 800192098 X 60%

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-09-1996 Radicación: 1996-80829

Doc: ESCRITURA 5339 del 06-09-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BTA.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO S.A.

DE: HOTELEX LTDA

NIT# 800192098

A: HOTELEX LTDA

NIT# 800192098 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200123503127409029

Nro Matricula: 50C-1439718

Pagina 4

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 07:40:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-09-1996 Radicación: 1996-80829

Doc: ESCRITURA 5339 del 06-09-1996 NOTARIA 14 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION SERVIDUMBRE DE USO Y ADMINISTRACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTA

A: LOCAL HOTEL (ZONA GARAJE 55 AL 78, 133 AL 189, 190 AL 225, LOCAL 101 Y 102 Y SUITE 251,351,451,551,651,751,851,951,1051, 1151.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-09-1996 Radicación: 1996-80829

Doc: ESCRITURA 5339 del 06-09-1996 NOTARIA 14 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION SERVIDUMBRE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOCAL HOTEL (ZONA GARAJE 55 AL 78, 133 AL 189, 190 AL 225, LOCAL 101 Y 102 Y SUITE 251,351,451,551,651,751,851,951,1051, 1151.

A: ESTA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-02-2000 Radicación: 2000-11565

Doc: ESCRITURA 2340 del 28-12-1999 NOTARIA 46 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$99,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOTELEX LTDA

NIT# 800192098

A: GARCIA ECHEVERRIA LUIS

CC# 19115933 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-02-2000 Radicación: 2000-11565

Doc: ESCRITURA 2340 del 28-12-1999 NOTARIA 46 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. C.A. \$ 30.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ECHEVERRIA LUIS

CC# 19115933 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-10-2002 Radicación: 2002-89444

Doc: ESCRITURA 1849 del 06-09-2002 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ADAPTANDOLO Y ACOGIENDO A LA LEY 675 DE 03-08-2001 Y EFECTUAN OTRAS MODIFICACIONES AQUI CONTENIDAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200123503127409029

Nro Matrícula: 50C-1439718

Página 5

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 07:40:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-07-2004 Radicación: 2004-62192

Doc: ESCRITURA 1284 del 07-07-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN:ARTS.71 OPERACION;72.2.14; 72.2.15;73.4;CONTRPRESTACION.;73.5 REMUNERACION DE OPERADOR;NOMBRE:EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-08-2009 Radicación: 2009-76443

Doc: OFICIO 52025 del 29-07-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 SIN OFICIO DE INCRIPCION IDU: STJEF-566-043714 DE JUNIO 24 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-08-2016 Radicación: 2016-63715

Doc: OFICIO 1797 del 21-07-2016 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

[illegible]



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200123503127409029

Nro Matrícula: 50C-1439718

Página 7

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 07:40:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2020-42936

FECHA: 23-01-2020

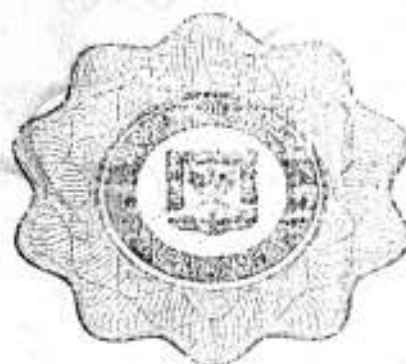
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

AA 00692900



Número: DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA
(2340)

Fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 1999

Actos: I.- Venta Suite NUMERO 626 del
Edificio Hotel Avenida Chile Propiedad

Horizontal De: Hotelex Ltda A: LUIS GARCIA ECHEVERRIA.

II. Hipoteca De: LUIS GARCIA ECHEVERRIA. A: BBV BANCO
GANADERO S.A.

III. Cancelación parcial de hipoteca por el Banco Ganadero
Matricula Inmobiliaria: 50C-1439718.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital.

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los
días veintiocho (28) del mes de Diciembre

de mil novecientos noventa y nueve (1999), en el despacho de
la Notaria Cuarenta y seis (46) de Santafé de Bogotá, siendo

Notario el Doctor ROSA FALLA LAISECA (Encargada)

Compareció: PABLO HELI ARIZA ARIZA, mayor de edad,
nacional Colombiano,

vecino y residente en esta ciudad, identificado con la
cédula de ciudadanía número 19.354.467 de Bogotá

quien para los efectos del presente acto obra en nombre y
representación de HOTELEX LTDA, sociedad constituida por

escritura pública número quinientos noventa y tres (593) de
doce (12) de Marzo de mil novecientos noventa y tres (1993)

de la Notaria Cuarenta y uno (41) de Santafé de Bogotá, con
domicilio en Santafé de Bogotá, en calidad de Apoderado

General, según escritura pública número cuatro mil
cuarenta y siete (4.047)

del veintinueve (29) de Octubre de mil novecientos
noventa y siete (1.997) de la Notaria Cuarenta y cinco

(45) de Santafé de Bogotá, existencia, representación y

V. B. GARANTIAS



NOTA 46
HELIA LUZ ALTA...
NOTARIA

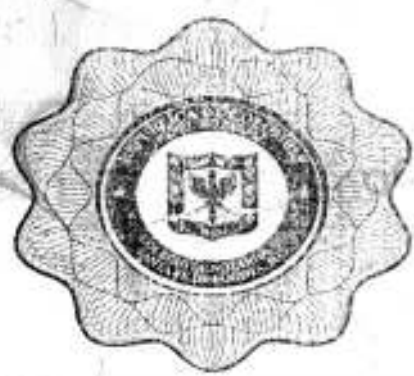
24/12/2019

apoderamiento que acreditó con el certificado de la Cámara de Comercio y copia de la referida escritura que acompaña para su protocolización con este instrumento, para que su tenor se inserte en las copias que del mismo se expidan y quien en el texto de este documento se denominará LA VENDEDORA, y manifestó: 1. PRIMERO: Por la presente escritura pública LA VENDEDORA enajena a título de venta a: LUIS GARCIA ECHEVERRIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil, CASADO, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.115.933 expedida en Bogotá, obrando en su propio nombre, quien en adelante para efectos de esta escritura pública se denominará(n) EL COMPRADOR, el derecho de dominio pleno y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: SUITE NUMERO SEISCIENTOS VEINTISEIS (626) del edificio Hotel Avenida Chile Propiedad Horizontal, ubicado en Santafé de Bogotá D.C., en la calle setenta y cuatro número trece treinta y siete (Cl.74 No.13-37), sometido al régimen de propiedad horizontal, suite identificada con la matrícula inmobiliaria número 50C-1439718, coeficiente de copropiedad del cero punto ciento treinta y seis por ciento (0.136 %), área hotelera ponderada veinticinco metros cuadrados (25,00 M2), y coeficiente de participación en el negocio hotelero de cero punto mil setecientos treinta y uno por ciento (0,1731 %). DESCRIPCION DE LA DOSCIENTOS DIECISEIS (626) Está localizada en el Sexto piso del Edificio. Tiene área privada de veintiuno punto cuarenta y tres metros cuadrados (21.43 M²). Se determina por los siguientes linderos: muros comunes y de fachada de por medio: En línea quebrada entre los puntos uno y dos (1 y 2), en distancias sucesivas de cinco punto cero un metros (5.01 mts.), cero punto catorce metros (0.14 mts.), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts.), cero punto catorce metros (0.14 mts.) y uno punto cincuenta



AA00692901

SCC723253603



y dos metro (1.52 mts.) metros. con la Suite seis veintisiete (627) y con columna común. En línea recta entre los puntos dos y tres (2 y 3), en distancia de tres punto dieciseis metros (3.16 mts.), con vacío sobre zona común

(cubierta). En línea quebrada entre los puntos tres y cuatro (3 y 4), en distancias sucesivas de cinco punto sesenta y nueve metros (5.69 mts.), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts.) y uno punto treinta y tres metros (1.33 mts.) metros. con la Suite seiscientos veinticinco (625) y con ducto común. En línea quebrada entre los puntos cuatro (4) y encierra en el uno (1), en distancias sucesivas de uno punto setenta metros (1.70 mts.), cero punto dieciseis metros (0.16 mts.) y uno punto cero siete metros (1.07 mts.), con zona común (hall). CENIT: Con la placa común que la separa del Séptimo piso. NADIR: Con la placa común que la separa del Quinto piso. DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para habitación y baño. Su altura es de dos onto veinticinco metros (2.25 mts.). DESCRIPCION DEL EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE PROPIEDAD HORIZONTAL: Está construido sobre un lote de terreno, ubicado en Santafé de Bogotá, manzana nueve (9). Urbanización Potrero Largo. Le correspondía anteriormente las nomenclaturas urbanas calle setenta y cuatro números trece, veintisiete, treinta y uno, treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta y uno, cincuenta y cinco, cincuenta y nueve (Cl 74 Nos.13-27/31/37/39/41/55/59) y carrera trece números setenta y tres cuarenta y cinco, cuarenta y nueve, cincuenta y nueve, sesenta y tres, setenta y uno (Cra.13 Nos.73-45/49/59/63/71), correspondiéndole hoy la nomenclatura urbana calle setenta y cuatro número trece treinta y siete (Cl 74 N. 13-37), según certificación expedida por el jefe de la División del Departamento de Catastro Distrital de fecha 18

V.B. GARANTIAS

NOTA 0146
HELIA LUZ ALTAMIRANO
C.C. 10.140.000

SCC723253603

24/12/2019

de marzo de 1996. Area aproximada: dos mil cuatrocientos seis punto sesenta y cuatro metros cuadrados (2.406.64 Mts²).

Linderos: Por el Norte : con la calle setenta y cuatro (74)

del eje A uno (A1), al eje siete prima (7) en cuarenta metros

(40 mts); del eje siete prima (7) al eje A diez (A10) en

veinte metros (20 mts). Por el Oriente: con la carrera trece

(13) del eje A diez (A10) al eje F diez (F10) en cuarenta

punto veintiséis metros (40.26 mts). Por el sur: del eje F

diez (F10) al eje F siete prima (F7) en veinte punto

cincuenta metros (20.50 mts) con el edificio El Lago carrera

trece número setenta y tres treinta y tres (cra. 13 N 73-33)

lote veintisiete (27); del eje F siete prima (F7) al eje F

uno (F1) en cuarenta metros (40 mts) así: en diez metros (10

mts) con el edificio El Lago carrera trece número setenta y

tres treinta y tres (Cra 13 N 73-33) lote veintisiete (27),

en diez metros (10 mts) con el lote calle setenta y tres

número trece treinta y ocho (Cl 73 N 13-38) y en veinte

metros (20 mts) con el edificio Garibaldi calle setenta y

tres número trece cincuenta y cuatro, cincuenta (Cl 73 N. 13-

54/50) lote diecinueve (19). Por el Occidente: con el

edificio Inversiones Viracocha, del eje F o (F1) al eje A uno

(A1) en cuarenta metros (40 mts) y encierra.- **PROPIEDAD**

HORIZONTAL: El Edificio Hotel Avenida Chile Propiedad

Horizontal fué sometido al régimen de Propiedad Horizontal

por escritura pública número cinco mil trescientos treinta u

nueve (5339) del seis (6) de septiembre de mil novecientos

noventa y seis (1996) de la Notaria Catorce (14) de Santafé

de Bogotá D.C. ----- **2. SEGUNDO: CUERPO CIERTO:** No obstante

la descripción del inmueble por cabida y linderos su venta se

hace como cuerpo cierto. **3. TERCERO: TRADICION:** LA VENDEDORA

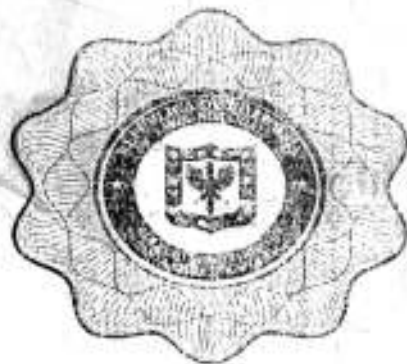
adquirió el inmueble vendido por adjudicación del mismo en la

división de los bienes privados comunes del Edificio Hotel

Avenida Chile Propiedad Horizontal, realizada por Fiduciaria



AA 00692902



Andino Fiduciario S.A. y la vendedora.
La comunidad surgió del englobe que
Fiduciaria Andino Fiduciario S.A. hizo
de tres (3) lotes de su propiedad y la
vendedora hizo de dos (2) lotes de su
propiedad, en uno (1) solo. La

V. B. GARANTIAS

construcción por haberse realizado a expensas de Hoteles
Ltda. Todo lo anterior según consta a la escritura pública
número cinco mil trescientos treinta y nueve (5339) del seis
(6) de Septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996) de
la Notaría catorce (14) de Santafé de Bogotá, debidamente
registrada --- 4. CUARTO: SANEAMIENTO: El inmueble vendido es
de exclusiva propiedad de LA VENDEDORA. Lo posee real y
materialmente, lo garantiza libre de gravámenes, condiciones
resolutorias, desmembraciones, uso, habitación, censo,
anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio
de familia y en general de limitaciones a la propiedad a
excepción de: 4.1 Régimen de Propiedad Horizontal a que está
sometido el Edificio Hotel Avenida Chile Propiedad
Horizontal, según consta al numeral 1. anterior. 4.2 Régimen
de Administración y Operación del Hotel Holiday Inn Avenida
Chile Convencion Center el cual funciona en el Edificio Hotel
Avenida Chile Propiedad Horizontal. 4.3 Esta gravada en
calidad de predio sirviente con una servidumbre permanente de
Uso y Administración a favor del inmueble del mismo edificio
denominado Local Hotel.- 4.4 Tiene a su favor, en calidad de
predio dominante, una Servidumbre de Servicios
Complementarios, en la que es predio sirviente el inmueble
denominado Local Hotel.- Todo lo anterior según aparece a la
escritura pública número cinco mil trescientos treinta y
nueve (5339) del seis (6) de Septiembre de mil novecientos
noventa y seis (1996) de la Notaría catorce (14) de Santafé
de Bogotá. 4.5 Esta gravada con una hipoteca abierta de

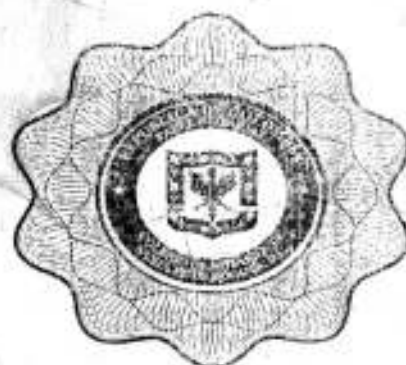
NOTA 46

SCC523253604

24/12/2019

ruantia ilimitada a favor del Banco Ganadero, constituida por escritura pública número tres mil trescientos cuarenta y siete (3347) de veintidós (22) de Junio de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaria catorce (14) de Santafe de Bogotá, gravamen que se cancela mediante este mismo instrumento. - LA VENDEDORA manifiesta que no tiene conocimiento de embargo, litigio pendiente y no ha sido notificado de demanda alguna de expropiación, extinción del dominio u otra que afecte el inmueble. LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento en los casos de ley. 5. QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de venta del inmueble es de NOVENTA Y NUEVE MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99'000.000.00) ~~que~~ EL COMPRADOR ha pagado así: 5.1.- SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.000.000.00) que LA VENDEDORA manifiesta haber recibido a satisfacción. 5.2 TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00) con el producto de un préstamo que para el efecto le ha aprobado el BBV Banco Ganadero S.A. Como garantía de pago del mismo EL COMPRADOR por esta escritura pública constituye hipoteca sobre el inmueble vendido. LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de la forma de pago otorgando este título definitivo e irresoluble. 6. SEXTA: ENTREGA: En la fecha de la firma de la presente escritura, LA VENDEDORA hizo entrega real y material del inmueble vendido al Comprador.- El inmueble se entregó en paz y a salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, y gravámenes a dicha fecha y en paz y salvo con la empresas de servicios municipales por agua, luz, alcantarillado y teléfono. 7. SEPTIMO GASTOS: Los derechos notariales por concepto de la venta, impuesto al valor agregado por derechos notariales y gastos de anotación serán cubiertos por partes iguales; los gastos a pagar por derechos de registro de la venta, en la

Presente nuevamente **LUIS GARCIA ECHEVERRIA**, de las condiciones civiles anotadas, actuando en la calidad indicada, y quien en adelante se denominará **EL HIPOTECANTE** y manifiesto: **PRIMERO**, Que **EL HIPOTECANTE**, además de comprometer su responsabilidad personal constituye **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA** a favor del **BBV BANCO GANADERO S.A.** establecimiento bancario legalmente constituido y con domicilio principal en Santafé de Bogotá, D.C., sobre el(los) inmueble(s), propiedad de la sociedad, **SUITE NUMERO SEISCIENTOS VEINTISEIS (626)** del edificio Hotel Avenida Chile Propiedad Horizontal, ubicado en Santafé de Bogotá D.C., en la calle setenta y cuatro número trece treinta y siete (Cl.74 No.13-37), sometido al régimen de propiedad horizontal, descrito(s) y alindado(s) en la Cláusula Primera de este público instrumento. --- Que si la cabida real del(los) inmueble(s) objeto de la hipoteca fuere mayor a la expresada, esta se entenderá extendida a dicha cabida. Al(los) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) Folio(s) de Matricula Inmobiliaria No(s). **50C-1439718** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C. **SEGUNDO**, Que el(los) inmueble(s) que se determinó(aron) en la cláusula primera de este público instrumento es de exclusiva propiedad de **EL HIPOTECANTE** quien lo adquirió por compra celebrada con **HOTELEX LTDA.** según consta en este mismo instrumento. **TERCERO**: Que el inmueble que se relaciona en la cláusula primera de esta escritura los posee **EL HIPOTECANTE** quieta, pacífica y regularmente, se halla libre de censos, embargos, pleitos pendientes, inscripción de demanda, condiciones resolutorias, pactos comisorios, limitaciones al derecho de dominio, servidumbre, usufructo, arrendamiento constituido por escritura pública, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable ni entregado en anticresis, ni es objeto de ninguna demanda civil, no está sometido a procesos



administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción del dominio. Está gravada con una hipoteca abierta de cuantía ilimitada a favor del Banco Ganadero, constituida por escritura pública número tres mil

trescientos cuarenta y siete (3347) de veintidós (22) de Junio de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaría catorce (14) de Santafé de Bogotá, gravamen que se cancela mediante este mismo instrumento. **CUARTO:** Que la presente hipoteca es abierta de CUANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA, y tiene por objeto garantizar a EL BANCO el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto, y conjuntamente con sus accesorios, hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer **LUIS GARCIA ECHEVERRIA**. Los créditos correspondientes pueden constar en pagarés, letras de cambio, o cualquier otro título valor o documentos en los que figure(n) el(los) deudor(es) bien sea individualmente cualquiera de ellos, o conjuntamente todos o algunos de los mismos, como girador(es), aceptante(es), endosante(s), suscriptor(es), ordenante(s), directa o indirectamente, individual, conjunta, solidariamente, o separadamente con otra u otras firmas o en cualquier instrumento público o documento de deuda proveniente del(los) deudor(es), o que respalden operaciones de crédito u operaciones bancarias tales como: sobregiros en cuentas corrientes, préstamos, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, descuentos de bonos de prenda, cartas de crédito sobre el interior y el exterior, garantías personales, avales, aceptaciones bancarias, etc. En general esta garantía hipotecaria ampara las obligaciones por razón de capital y también de los intereses durante el plazo y la mora, si la hubiere, y el cumplimiento de todas las obligaciones comerciales o contraídas con anterioridad a la

V. D. O. NOTARIAS

SCC023253606

HELIATUZALTAJALIA

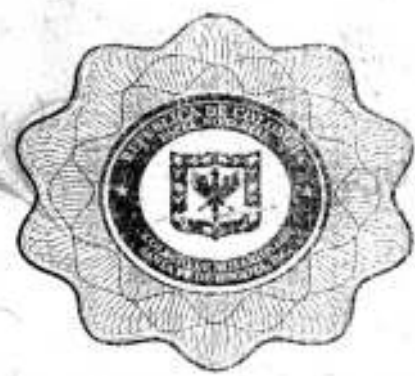
24/12/2019

fecha de esta escritura y las que llegaren a suscribirse, cederse o subrogarse, a favor del Banco, así como las comisiones, las costas judiciales y cualesquiera gastos que el BANCO hiciere en la cobranza, si fuere el caso. Por ser esta hipoteca de CUANTIA INDETERMINADA O ILIMITADA, la totalidad del valor comercial del(los) inmueble(s) gravado(s), determinado al efectuarse el pago judicial, garantiza las obligaciones enunciadas en esta misma cláusula, aún por encima de la cuantía certificada para efectos fiscales, para lo cual se anexa una certificación expedida por el Banco por valor del crédito aprobado, a fin de que se protocolice con este instrumento. QUINTO: Que en la hipoteca se comprenden las construcciones, mejoras y anexidades presentes y futuras, y las pensiones e indemnizaciones que conforme a la ley civil quedan incluidas en ella. SEXTO: El otorgamiento de la presente escritura y la constitución de la hipoteca no implican obligación ni promesa alguna de EL BANCO de hacer préstamos a EL HIPOTECANTE ni a ninguna otra persona ni de concederles prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse. PARAGRAFO: La hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que constan en los documentos correspondientes y no se extinguirá por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella. No obstante, EL HIPOTECANTE autoriza(n) expresamente toda ampliación que EL BANCO hiciere de cualesquiera obligaciones a cargo de LUIS GARCIA ECHEVERRIA, de modo que siempre esta garantía se extienda a obligaciones cuyo plazo haya sido ampliado o prorrogado por EL BANCO. SEPTIMO: Que si EL BANCO necesitare hacer efectivas judicialmente obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca a cargo de LUIS GARCIA ECHEVERRIA le bastará al efecto presentar los respectivos títulos o instrumentos en que consten las deudas y copia registrada de esta escritura,



AA00692905

-II-



siendo entendido que para los descubiertos en cuenta corriente y demás saldos que no estén representados en instrumentos determinados, bastará la presentación de un extracto de la cuenta corriente y/o de un certificado expedido

por la Superintendencia Bancaria en que conste la obligación desde la fecha en que se haya producido el descubierto o hayan comenzado los cargos respectivos, cuyo saldo líquido desde ahora acepta(n) **LUIS GARCIA ECHEVERRIA** para todos los efectos legales. OCTAVO: Que **LUIS GARCIA ECHEVERRIA**, acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que **EL BANCO ACREEDOR** hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión. NOVENO: Que **EL BANCO** podrá dar por vencidos los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca, o de todas ellas, a cargo de **EL HIPOTECANTE**, haciendo efectiva esta hipoteca y demandar su pago judicialmente en los siguientes casos, todo sin perjuicio de las causales de aceleración previstas en los respectivos documentos de deber: a) En caso de incumplimiento o mora en el pago de capital o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca o ante el incumplimiento por parte de **EL HIPOTECANTE** o los deudores de alguna de las estipulaciones contenidas en cualquiera de los documentos suscritos a favor de **EL BANCO**. b) Si **EL HIPOTECANTE** constituye prenda industrial sobre maquinarias existentes en el inmueble, que se reputen legalmente como inmuebles, sin previo consentimiento de **EL BANCO**. c) Si el bien que por este contrato se da en garantía fuere perseguido administrativa o judicialmente o sufriendo desmejora o depericio tal que ya no preste suficiente garantía

V. B. GARANTIAS



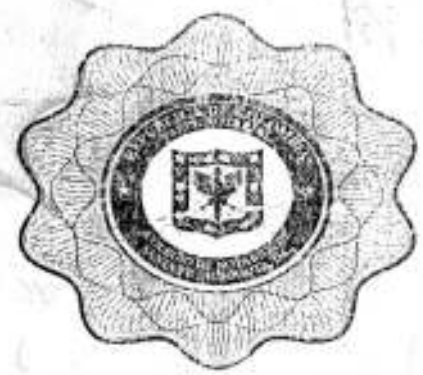
SCC823253607
NOTA 46
HECUBENOTIVO BANCO
NOTA

24/12/2019

para la plena seguridad del BANCO, a juicio de un perito designado por este. Tanto en el caso de persecución judicial o administrativa como por desmejora o deprecio tales que el inmueble no preste suficiente garantía para la subsistencia seguridad de EL BANCO, este podrá optar por la subsistencia del plazo si EL HIPOTECANTE constituye a favor de EL BANCO una nueva garantía a su satisfacción. d) Si el inmueble que se da en garantía es enajenado, arrendado o gravado sin la autorización escrita de EL BANCO acreedor. e) Si EL HIPOTECANTE, el(los) deudor(es) o cualquiera de sus fiduciarios o avalistas falliere o se disuelve, tratándose de personas jurídicas. f) Si EL HIPOTECANTE pierde la posesión del inmueble, no ejecuta diligentemente las acciones requeridas para recuperarla y no informa al BANCO al respecto. g) Si cualquiera de los beneficiarios de los créditos otorgados por EL BANCO, los desvían hacia fines distintos a aquellos para los cuales les fueron conferidos. h) Si EL BANCO establece que los beneficiarios de los créditos incurrieron en inexactitudes en los balances, informes o documentos para obtenerlos. i) Si a EL HIPOTECANTE el(los) deudor(es) o a cualquiera de sus fiduciarios o avalistas se les promueve o les es admitido un proceso de concordato o si sus bienes son embargados o perseguidos judicial o administrativamente en ejercicio de cualquier acción, y en general si sobreviniera acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado. DECIMO: Que son de cargo de EL HIPOTECANTE los gastos que ocasiona el otorgamiento de la presente escritura, los de su registro y beneficencia y los de su posterior cancelación, así como los del certificado de libertad del inmueble hipotecado y las copias que de esta escritura solicitare EL BANCO en cualquier momento, para lo cual queda expresamente autorizado. DECIMO PRIMERO: Que EL HIPOTECANTE contiene por medio del presente documento poder



AA00692906



V. B. GARANTIAS



especial, amplio y suficiente al BBV BANCO GANADERO para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura de hipoteca, por intermedio de cualquiera de sus representantes legales firme la

escritura pública en representación mía(nuestra) y en nombre y representación del mismo BANCO, en la cual solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento público con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará EL BBV BANCO GANADERO cuando se llegare a extravíar o destruir la primera copia de la escritura ya mencionada, para lo cual, por estar la misma a partir de la fecha en poder del mismo BANCO, bastará con la manifestación que éste haga sobre su pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de EL HIPOTECANTE. Lo anterior con el fin de que siempre este EL HIPOTECANTE garantizado en las obligaciones que llegue a contraer o haya contraído EL HIPOTECANTE. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el artículo 81 del Decreto 960 de 1970. Así mismo, durante el tiempo de vigencia de la hipoteca, EL HIPOTECANTE autoriza expresa e irrevocablemente al BANCO para que cada dos (2) años contados a partir de la firma de este documento, disponga la realización de un avalúo comercial del bien dado en garantía, por una sociedad escogida por el Banco, quedando EL HIPOTECANTE obligado a reembolsar los valores del costo del avalúo, más los intereses moratorios máximos permitidos, si no paga dentro de los diez (10) días corrientes en que tenga conocimiento de la práctica de esta diligencia. DECIMO SEGUNDO: Que si para cobrar cualquiera de las obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca el BANCO entablare acción judicial, EL HIPOTECANTE renuncia a favor de EL BANCO al

NOTARIO 6

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO

SCC623253608

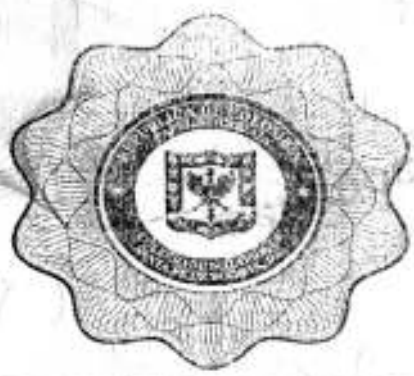
24/12/2019

derecho de nombrar secuestre y al derecho de pedir que los bienes se dividan en lotes para efecto de la subasta pública.

DECIMO TERCERO: EL HIPOTECANTE se obliga a mantener durante el tiempo de vigencia de esta hipoteca un seguro de incendio, rayo y terremoto, en una compañía legalmente establecida en Colombia sobre la parte destructible de las construcciones levantadas en el inmueble que se hipoteca, por un valor correspondiente al comercial de la edificación objeto de esta garantía hipotecaria, la cual tendrá como beneficiario al BANCO, para que en caso de siniestro la indemnización a cargo de la aseguradora subrogue el inmueble objeto de la hipoteca, para el efecto de radicar sobre esta indemnización el derecho real de hipoteca, de conformidad con el artículo 1101 del Código de Comercio. El seguro ha de tener vigencia durante todo el tiempo que el inmueble garantice cualquier tipo de obligación o deuda a favor del BANCO. Igualmente se obligan a reajustar anualmente el monto asegurado, según el valor comercial de la edificación. Además, autoriza a EL BANCO para pagar el valor de la prima de seguro cuando EL HIPOTECANTE no lo haga, quedando EL HIPOTECANTE obligado a reembolsar a EL BANCO las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con intereses de mora a la tasa máxima permitida, desde el momento del pago, sin que por esto EL BANCO contraiga la obligación de efectuar dicho pago. **DECIMO CUARTO:** EL HIPOTECANTE queda obligado a presentar anualmente a EL BANCO, durante los cuatro primeros meses, fotocopias autenticadas de los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos predial y complementarios de cada año, correspondientes al inmueble o inmuebles hipotecados mediante este público instrumento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que EL BANCO o el cesionario de esta garantía declaren de pleno derecho vencido el plazo de los créditos amparados con la presente hipoteca, pudiéndose Eexigir el pago de la



AA00692907



totalidad de ellos junto con sus
intereses sin ninguna clase de avisos o
requerimientos previos. DECIMO QUINTO:
Las partes declaran que la presente
hipoteca no modifica, altera, extingue o
produce novación a las cauciones reales

o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor
de EL BANCO como garantía de obligaciones principales. DECIMO
SEXTO: Esta hipoteca que se constituye se entiende vigente,
desde su inscripción en la respectiva Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos, siendo entendido que mientras no fuere
cancelada en forma expresa, la garantía respaldará todas las
obligaciones que se causen o se adquirieran antes o durante su
vigencia. Presente PEDRO JULIO HERNANDEZ PIREROS, mayor de
edad, vecino de Santafé de Bogotá D.C., identificado con la
cédula de ciudadanía número 79.261.511 expedida en Bogotá,
manifestó que en su condición de Representante Legal del BBV
BANCO GANADERO S.A., establecimiento bancario legalmente
constituido con domicilio principal en Santafé de Bogotá,
D.C., según se desprende del certificado expedido por la
Superintendencia Bancaria y de la Cámara de Comercio el cual
se protocoliza con el presente instrumento, acepta como en
efecto lo hace esta escritura y la hipoteca que por medio de
ella se constituye a favor de dicha entidad. -----

Compareció, nuevamente PEDRO JULIO HERNANDEZ PIREROS, mayor
de edad vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de
Ciudadanía No.79.261.511 expedida en Bogotá, quien para
efectos del presente contrato obrando en su condición de
Gerente y Representante Legal del BBV BANCO GANADERO, entidad
bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en
la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., según se desprende del

V. B. GARANTIAS

SCC423253609

24/12/2019

NOTA 46

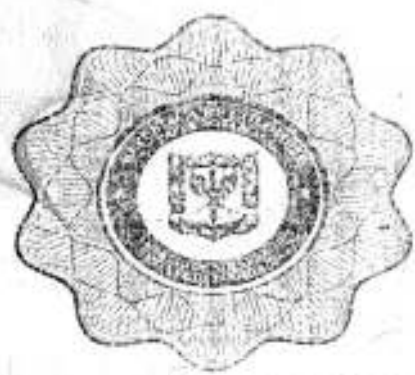
NELIA LUZ ALVARADO

certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y la
 Cámara de Comercio, el cual se protocoliza con el presente
 instrumento y manifiesto: PRIMERO: Que mediante Escritura
 Pública Número tres mil trescientos cuarenta y siete (3347)
 de veintidós (22) de junio de mil novecientos noventa y cinco
 (1995) de la Notaría catorce (14) de Santafé de Bogotá,
 registrada a los Folios de matrícula Inmobiliaria Nos. 050-
 1013106 y 050-1008503 de la Oficina de Registro de
 Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, la Sociedad
 HOTEL EX LTDA, constituyó hipoteca abierta de primer (1er)
 grado de cuantía indeterminada o limitada a favor del BANCO
 GANADERO, sobre los siguientes inmuebles de su propiedad: Dos
 lotes ubicado en la Calle setenta y cuatro (74) número trece
 veintiseis (13-27) y Calle setenta y cuatro (74) número
 trece cuarenta y uno/cincuenta y nueve (13-41/59) de Santafé
 de Bogotá D.C. Estos lotes fueron englobados con otros tres
 (3) mediante la escritura pública número cinco mil
 trescientos treinta y nueve (5.339) del seis (6) de
 Septiembre de mil novecientos noventa y seis (1.996), de la
 Notaría Catorce (14) de Santafé de Bogotá D.C. PARAGRAFO:
 Sobre el lote resultante se construyó el Edificio Hotel
 Avenida Chile-PH, el cual fue segregado en propiedad
 horizontal de acuerdo con la ley ciento ochenta y dos (182)
 de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y decreto
 reglamentario, mediante la misma escritura pública número
 cinco mil trescientos treinta y nueve (5.339) del seis (6) de
 Septiembre de mil novecientos noventa y seis (1.996), de la
 Notaría Catorce (14) de Santafé de Bogotá D.C. El inmueble
 objeto de la hipoteca se encuentra descrito por su cabida,
 linderos y demás especificaciones en la cláusula primera de
 la escritura pública Número tres mil trescientos cuarenta y
 siete (3347) de veintidós (22) de junio de mil novecientos
 noventa y cinco (1995) de la Notaría catorce (14) de Santafé



AA00692908

SCC223253610



de Bogotá, anteriormente citada.

SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento, se cancela **PARCIALMENTE** el gravamen hipotecario de Primer (1er) grado constituido en mayor extensión por la sociedad **HOTELEX LTDA.** en favor del

BANCO GANADERO. ÚNICAMENTE respecto de la siguiente unidad privada que forma parte integrante del **EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE - PROPIEDAD HORIZONTAL: SUITE SEISCENTOS VEINTISEIS (626)** con **MATRÍCULA INMOBILIARIA** número **50C-1439718** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C. Se protocoliza con este instrumento certificación expedida por la Sucursal **COLSEGUROS** del Banco Ganadero por valor del crédito a cancelarse. **TERCERO.** En virtud de lo anterior, se declara el citado inmueble libre del **GRAVAMEN HIPOTECARIO EN MAYOR EXTENSION**, de que trata la presente cancelación. Los gastos que se ocasionaren en el otorgamiento de la presente escritura y su posterior registro, serán en su totalidad a cargo de la sociedad **HOTELEX LTDA.** (HASTA AQUÍ LA MINUTA). --

PARAGRAFO: PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 1601 DE 1996, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL VALOR TOMADO PARA EFECTOS DE LA CANCELACION DE LA HIPOTECA FUE LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE PESO M/CIE (930.800.000.00); SEGUN CARTA EXPEDIDA POR EL BANCO GANADERO QUE SE PROTOCOLIZA. // Con la escritura pública número dos mil seiscientos trece (2613) de fecha nueve (9) de Octubre de mil novecientos noventa y seis (1996) de esta Notaría, se protocolizó el reglamento de Propiedad Horizontal del inmueble objeto de este contrato. // **PARAGRAFO:** EL INMUEBLE SE ENCUENTRA POR FUERA DE LA NORMATIVIDAD CONTEMPLADA POR LA LEY 250 DEL 17 DE ENERO DE 1996. // Se advirtió al interesado que esta escritura debía otorgarla en la Notaría de origen de la hipoteca y ello implica el otorgamiento de

NOTARIAL
NELIA LUZ ALTAMIRANO
BOGOTÁ, D.C. 24/12/2019

SCC223253610

24/12/2019

una nueva que es la de la protocolización del certificado, para que con base en ella se produzca la nota de cancelación en el instrumento por medio del cual se constituyó la hipoteca (Art. 28 del decreto 2148 - Agosto 10. de 1.983). SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS DE RIGOR: DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1999 PREIMPRESO 1999118292538 DIRECCION CL 74 13-37 SUITE 426 AUTOAVALUO \$75.621.886 VALOR PAGADO \$449.808 RECIBIDO CON PAGO BANCOLOMBIA 12 DE MARZO DE 1.997. ///

DIRECCION TECNICA FINANCIERA SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA NO. 18113 HACE CONSTAR QUE EL PREDIO CL 74 13-37 SUITE 201 AL 1129 CON CELULA N CATASTRAL SIN Y MATRICULA INMOBILIARIA 1439495/916 NO TIENE DEUDA PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION VAL. 31 DIC 1999

PARAGRAFO: LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles los números de las matrículas inmobiliarias y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

ENTRELINEAS:/SUCURSAL COLSEGUROS/ SI VALE.

LEIDO, que fue el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad del Registro en el término legal, lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto consigo el Notario que lo autorizó. Exponiendo el presente instrumento en las hojas de papel notarial números AAB0692788 AAB0692781 AAB0692782 AAB0692783 AAB0692784 AAB0692785 AAB0692786 AAB0692787 AAB0692788 AAB0692789.

DERECHOS : \$ 455.947

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO : \$1.965.00

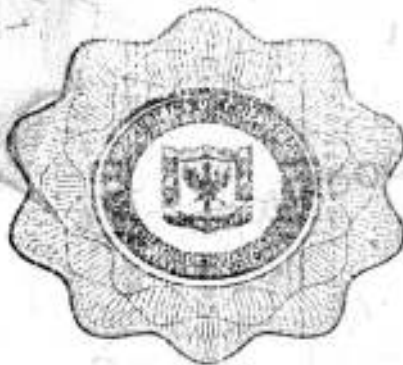
FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$1.965.00



AA00692909

SCC023253611

-19-



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO 2340

DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1999

OTORGADA EN LA NOTARIA 46 DEL

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

HOJA NOTARIAL ANTERIOR No. 00692908

[Signature]
 PABLO HELI ARIZA ARIZA

C.C. 19.354.467

HOTELEX LTDA.

Nit. 800.192.095-6

[Signature]
 LUIS BARCIA ECHEVERRIA

C.C. 19.115.433

[Signature]
 PEDRO JULIO HERNANDEZ PINEROS

C.C. 79.261.511

BBV BANCO GANADERO S.A.

[Signature]
 ROSA FALLA LAISECA

NOTARIO CUARENTA Y SEIS (e)



SCC023253611

NOTARIA 46
NELIA LUIZ ALZATE ALZATE

24/12/2019

ES FIEL Y Quinta (05) COPIA DE LA
ESCRITURA

PUBLICA NUMERO 2340 DE FECHA 28 DE Diciembre DEL AÑO
1999

TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN Diez (10)
HOJAS

UTILES DE PAPEL DE SEGURIDAD AUTORIZADO (SEGÚN DECRETO 188
DEL 2013)

CON DESTINO A Interesado DADO EN BOGOTA
D.C.

EL DIA 28-01-2020 EN LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE
BOGOTA

Helia

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO

NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTA



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 46 DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

11001400306420160041600

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Dte: BBVA
Ddo: Luis Garcia

Fecha del documento o elemento

(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

267

CD

PROCESO : 2016-00416

Juz : 14 C.m Ejecutor

Juz origu : 64 civil Municipal

18 folios + 1 CD
DC.

Bogotá, 04 de Febrero de 2020

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
1099-2020
48685 5FEB20 AM 8:05

Señores

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
CiudadJUZGADO DE ORIGEN: **JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**DEMANDANTE: BANCO BBVA – HOY CESIONARIO NELQUIADES LOPEZ
MARTINEZ.

DEMANDADO: LUIS GARCIA ECHEVERRIA

RADICADO: **2016 -00 416**

ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO, mayor, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, de la manera respetuosa, me permito solicitar a su despacho lo siguiente:

Me permito allegar los siguientes documentos, para DILIGENCIA DE REMATE

1. ESCRITO AVISO DE REMATE. DEL 15 ENERO DE 2020
2. HOJA DE PERIODICO EL NUEVO SIGLO, PAG. 12B
3. CERTIFICAOD DE TRADICION MATRICULA No.50C-1439718, 4 FOLIOS
4. COPIA ESCRITURA PUBLICA 2340 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1999
5. UN CD.

Adjunto todos los documentos antes enunciados

Agradezco su atención.



ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO
C.C.34.989.044 de Montería
T.P. No.187.869 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-064-2016-00416-00 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" – Cesionario MELQUIADES LÓPEZ MARTÍNEZ contra LUIS GARCÍA ECHEVERRÍA.

En Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Juez Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia, para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las once de la mañana (11:00 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el Certificado de Tradición y Libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** ofíciase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

El Juez;


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

La Secretaria;

270

Bogota, 28 DE Febrero de 2020

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D

JUZGADO DE ORIGEN: JUZ. 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 2016- 00416

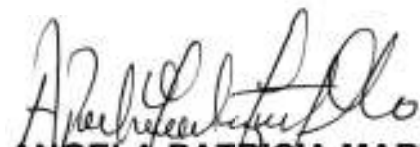
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A. hoy: CESIONARIO MILCIADES LOPEZ
MARTINEZ CC. 5.642.021

DEMANDADA: LUIS GARCIA ECHEVERRIA

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO, mayor, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte ACTIVA, mediante presente escrito respetuosamente SOLICITO a su despacho, PROGRAMAR Y FIJAR: DIA, FECHA Y HORA, para la práctica de la diligencia de **REMA TE** del inmueble objeto del litigio.

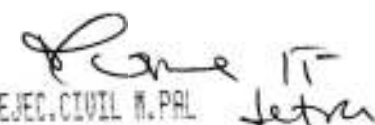
Del señor juez,



ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO

C.C.34.989.044 de Montería

T.P. No.187.869 del C. S. de la J.


OF. EJEC. CIVIL M. PAL

65410 28-FEB-20 16:12

2276-187-014



Re: **Unidad de
Municipal de B.
AL DEBORA GON**

03 MAR 2023

Administración del San Juan de los Rios
E. San Juan de los Rios



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso No 064 2016 00416 00

Atendiendo el memorial que antecede¹, este Juzgado resuelve:

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 10:00 a.m., el día 19 de mayo de 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1439718 que posee el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

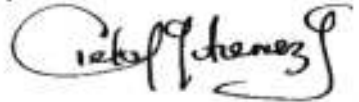
La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARZILA
JUE
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 0038
Hoy 05 de marzo de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ANEXOS

¹ Ver folio 270



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.



[Handwritten signature]
ETHEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SEÑOR

**JUEZ (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA.**

Juzgado de origen 64 Municipal.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario N. 2016-00416.

Demandante: BBVA COLOMBIA contra: Luis García Echeverría

Asunto: Solicitud fijar fecha de remate

ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N. 34.989.044, de Montería y tarjeta profesional de abogada N. 187,869 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante cesionaria, con fundamento en el artículo 448 del C. G. P , muy respetuosamente solicito a su despacho se sirva señalar nueva fecha para la diligencia de remate del inmueble objeto de la litis, ya que en la fecha fijada anteriormente no fue posible debido a la emergencia, el inmueble se encuentra, embargado, secuestrado y avaluado.

Agradezco su atención a la presente, solicitando se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO.

C.C. 34.989.044 de Montería

T. P. 187.869 DEL C.S.J

Tel. 3123438144-3002212627

RV: solicitud nueva fecha de remate

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/08/2020 11:53 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (55 KB)

remate 64 cm a4 cmes.pdf;

Buenas noches, remito para el trámite pertinente.

De: Patricia Martinez <patricia.martinez09@hotmail.com>

Enviado: viernes, 21 de agosto de 2020 4:40 p. m.

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.goc.vo

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.goc.vo>; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud nueva fecha de remate

0-64-
1419
3958-80-14
Gul4
25



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

08 SEP 2020

03

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)



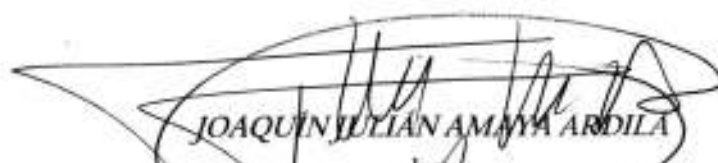
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

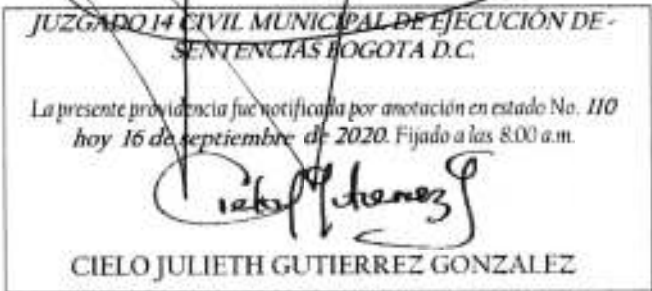
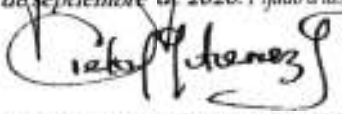
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 064 2016 00416

Previo a continuar con la programación de la fecha para la celebración de la almoneda, se conmina a la apoderada judicial de la parte ejecutante para que actualice el valor del crédito, pues la última liquidación aportada al plenario data de mayo 10 de 2019¹, más de dieciséis meses atrás y es necesario saber con exactitud el valor actual del crédito para señalar fecha de remate del bien embargado. De igual manera deberá allegar el avalúo del bien inmueble con los valores reales para este año.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez


JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 110 hoy 16 de septiembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 273 a 274 C- Ppal.

276

OF. E.J. CIV. MUN. RADICADO

24923 3-MAR-21 10:07

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

Juzgado de Origen 64 Civil Municipal

E. S. C.

ANGELA TUGA	<i>Angela</i>
F	3
U	10
RADICADO	
2049-51-14	

Referencia: Proceso Hipotecario 2016-00416

Asunto: Alego Avalúo Inmueble de conformidad con el artículo 444 del C.G.P

ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N. 34.989.044 expedida en la ciudad de Montería y Tarjeta Profesional N. 187.869 del C.S.J, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante cesionaria y por medio del siguiente escrito me permito allegar a su despacho el avalúo actualizado en los siguientes términos:

Suit Ubicada en la calle 74 N. 13-37 SU 676 de la ciudad de Bogotá, con folio de Matricula Inmobiliaria 50C-01439718

Avalúo Catastral 2021.....\$121.598.000

Incremento 50%.....\$ 60.799.000

Total Avalúo Judicial 2021.....\$182.397.000

Anexo lo anunciado.

Agradezco su atención, solicitando se proceda de conformidad.

Cordialmente,

ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO.

c.c. 34.989.044

T.P. 187.869 del C.S.J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTRUMENTOS
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. V-80048

Fecha: 10/02/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 960 de 2005 (agosto 18) artículo 6, parágrafo 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellido	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS GARCIA ECHEVERRIA	C	19115933	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	2340	1999-12-28	SANTAFE DE BOGOTÁ D. C.	46	050C01439718

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de un predio, en donde se encuentra instalada la placa domiciliaria.

CL 74 13 37 SU 626 - Código Postal: 110221

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada o "Incluye" aquella que está sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

8308 09 29 001 06024

ZIP: AAA0094KXCX

Cedula(s) Catastra(es)

008306092900106024

Número Predial Nal: 110010183028600090029901060024

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HOTELES PH

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)

3.3

21.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	121,596,000	2021
1	120,705,000	2020
2	143,091,000	2019
3	137,017,000	2018
4	89,259,000	2017
5	7,933,000	2016
6	57,188,000	2015
7	59,990,000	2014
8	53,134,000	2013
9	51,132,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE, Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Expedido, a los 10 días del mes de Febrero de 2021, en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATAS

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 0C350E181621

Av. Cra 30 No. 25 - 80
Código postal: 11131
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 13 y 14
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

DXB

RV: Allegando avaluo

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/03/2021 12:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (768 KB)

MEMORIAL AVAUO LUIS GARCIA.docx; certificado luis garcia.pdf;

De: Patricia Martinez <patricia.martinez09@hotmail.com>

Enviado: martes, 2 de marzo de 2021 11:37 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Allegando avaluo

Cordialmente

Angela Patricia Martinez jaramillo

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



Oficina de Ejecución Civil

08

09 MAR 2021

Al despacho del Señor Jefe de la Oficina

Observaciones:

El (a) Secretario (a)

HB

24923 3-MAR-'21 10:07



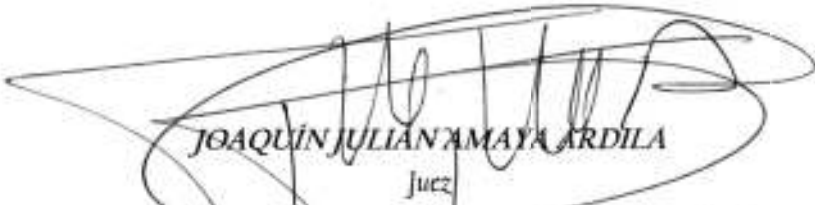
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 064 – 2016 – 00416

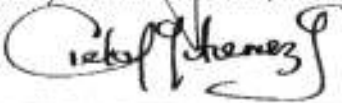
Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C – 1439718 presentado por la parte ejecutante, el cual asciende a la suma de ciento ochenta y dos millones trescientos noventa y siete mil pesos moneda corriente (\$182.397.000). Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE - SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 041
Fijado hoy 16 de marzo de 2021, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

26 MAR 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

HB



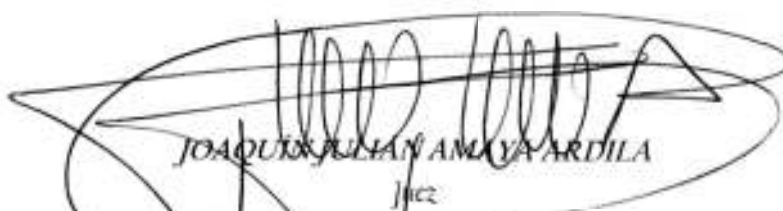
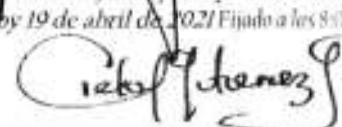
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 064 02016-00416 00

Comoquiera que el avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1439718 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le imparte aprobación en la suma de ciento ochenta y dos millones trescientos noventa y siete mil pesos moneda corriente (\$182.397.000.⁰⁰).

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIA Y AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 59
hoy 19 de abril de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

181

RV: Solicitud fecha de remate**Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.****<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**

Lun 09/08/2021 18:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (55 KB)

solicitud reamte 64.pdf;

64. 206 416

De: Patricia Martinez <patricia.martinez09@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 9 de agosto de 2021 1:06 p. m.**Para:** servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.goc.vo

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.goc.vo>; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud fecha de remate

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

35389 18-AUG-21 14:47

SEÑOR

**JUEZ (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA.-**

Juzgado de origen 64 Civil Municipal

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario N.2016-0416. Demandante
BBVA contra Luis García Echeverría.

Asunto: Solicitud fijar fecha de remate

ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO, mayor de edad,
identificada con cedula de ciudadanía N. 34.989.044, de Montería y
tarjeta profesional de abogada N. 187,869 del Consejo Superior de la
Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de la parte
demandante cesionaria, muy comedidamente solicito a su despacho qu
con fundamento en el artículo 448 del C. G. P , muy respetuosamente
solicito a su despacho se sirva señalar fecha para la diligencia de
remate del inmueble objeto de la litis, ya que el este se encuentra,
embargado, secuestrado y avaluado.

Agradezco su atención a la presente, solicitando se decida la misma en
los términos de ley.

Cordialmente,

ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO.

C.C. 34.989.044 de Montería

T. P. 187.869 DEL C.S.J

Tel. 3123438144-3002212627

 Solicitud fecha de remate

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 09/08/2021 18:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

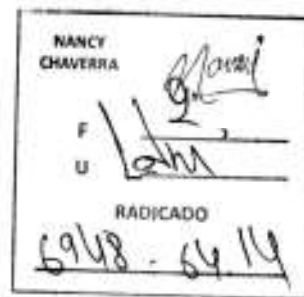
 1 archivos adjuntos (55 KB)

solicitud reamte 64.pdf;

64.906.416

De: Patricia Martinez <patricia.martinez09@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 9 de agosto de 2021 1:06 p. m.**Para:** servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.goc.vo

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.goc.vo>; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud fecha de remate

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

35223 18-AUG-21 9:02

208

SEÑOR

**JUEZ (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA.-**

Juzgado de origen 64 Civil Municipal

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario N.2016-0416. Demandante
BBVA contra Luis García Echeverría.

Asunto: Solicitud fijar fecha de remate

ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO, mayor de edad,
identificada con cedula de ciudadanía N. 34.989.044, de Montería y
tarjeta profesional de abogada N. 187,869 del Consejo Superior de la
Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de la parte
demandante cesionaria, muy comedidamente solicito a su despacho qu
con fundamento en el artículo 448 del C. G. P , muy respetuosamente
solicito a su despacho se sirva señalar fecha para la diligencia de
remate del inmueble objeto de la litis, ya que el este se encuentra,
embargado, secuestrado y avaluado.

Agradezco su atención a la presente, solicitando se decida la misma en
los términos de ley.

Cordialmente,

ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO.

C.C. 34.989.044 de Montería

T. P. 187.869 DEL C.S.J

Tel. 3123438144-3002212627



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 20 AUG 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

XB

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 064-2016-00416-00

Previo a proceder con la fijación de la diligencia de remate solicitada, se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante a fin de que actualice la liquidación del crédito conforme lo dispone la regla cuarta del artículo 446 C.G.P., Toda vez que la última liquidación aportada al plenario data de enero 24 de 2019, más de dos años atrás.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 094 hoy 03 de septiembre de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

Proceso # 2016-0416 juzgado 14 ejecución proviene juz. 64 mpal

milciades lopez <milciadeslopezmartinez16@gmail.com>

Jue 18/11/2021 16:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tardes

Melquiades López Martínez

C. C5642021 de Gambita Santander. En mi condición de Cesionario dentro del proceso de la referencia.

Por el presente

solicito se me envíe la totalidad del expediente 2016-416 Juzgado de origen 64 Civil Municipal hoy 14 de ejecución a mi correo electrónico milciadeslopezmartinez16@gmail.com

31577 24-NOV-21 11:48

31577 24-NOV-21 11:48

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-64

14-11-21

11189-99-14

9084

72

207

INFORMACIÓN PROCESO 64-2016-414 JUZ 14 ECM

Karen Paola Leon Rivas <kleonr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/12/2021 10:34 AM

Para: milciadeslopezmartinez16@gmail.com <milciadeslopezmartinez16@gmail.com>

Cordial saludo,

En atención a su solicitud **M-31577**

- Previo al trámite de copias, se le informa que debe allegar en formato PDF arancel judicial por el valor de la totalidad del expediente (pago de las expensas), en la opción que usted considere (digitales o físicas), únicamente al correo electrónico servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

COPIAS DIGITALES **\$250** pesos por hojaCOPIAS FISICAS **\$150** pesos por hoja**Totalidad del expediente 315 folios**

Me permito remitir el acuerdo **PCSJA21-11840**, expedido el 28 de agosto de 2021, para su conocimiento, de acuerdo a las disposiciones dadas por el Consejo Superior.

- Por otro lado, para agendar cita podrá ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado y previo AGENDAMIENTO DE CITA, únicamente ingresando al siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

- EXCLUSIVAMENTE para retiro de oficios en físico: La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con OFICIOS FIRMADOS se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 - 14-22 en el horario de 9:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 3:00 p.m. AGENDAMIENTO DE CITA PARA RETIRO DE OFICIOS ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/AGENDAPARARETIRODEOFICIOSJUZGADOSCIVILESMUNICIPALESDEEJECUCION@cendoj.ramajudicial.gov.co/booking>

Recuerde que la asignación de citas se realiza sólo SEMANALMENTE.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

Karen León
Asistente Administrativo Grado 5

PROCESO 2016 - 416 JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL PROVENIENTE DEL JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL.

Angel maria Campos cruz <angelcampos01@yahoo.es>

Mié 02/02/2022 12:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

200

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

62640 17-FEB-22 10:00



ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U-LIBRE

289

Señor

JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DE BBVA COLOMBIA.

V.S.

LUIS GARCIA ECHEVERRIA

No. 2016 - 416

JUZGADO DE ORIGEN 64 CIVIL MUNICIPAL.

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor MELQUIADES LOPEZ MARTINEZ C.C. No. 5.642.021 DE Gambita Santander CESIONARIO RECONOCIDO, dentro del proceso de la referencia, por el presente me permito manifestar respetuosamente a su despacho:

1. Que allego poder conferido por el señor MELQUIADES LOPEZ MARTINEZ. C.C. No. 5.642.021 DE Gambita Santander con el fin de que se sirva tenerlo en cuenta dentro del presente y me reconozcan personería.
2. De igual forma allego prueba del correo de mi representado del cual me remitió dicho poder.
3. Que el suscrito ANGEL CAMPOS CRUZ, recibiré notificaciones en el Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es que es que figura en el Registro Nacional de Abogados y mi dirección de notificación es TRANSVERSAL 76 No 83- 08 de Bogotá, celular: 3153408940.

Del señor juez Cordialmente:



ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79'404.596 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.S.J.
Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es
cel. 3153408940.
Transversal 76 No 83- 08 de Bogotá.

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U-LIBRE

290

Señor
JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BBVA COLOMBIA.
V.S.

LUIS GARCIA ECHEVERRIA
No. 2016 - 416
JUZGADO DE ORIGEN 64 CIVIL MUNICIPAL.

MELQUIADES LOPEZ MARTINEZ C.C No. 5.642.021 DE Gambita Santander mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, por el presente me permito manifestar respetuosamente a su despacho que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho sea necesario al Doctor ANGEL CAMPOS CRUZ, Abogado en Ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'404.596 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo correo electrónico angelcampos01@yahoo.es que corresponde al que se encuentra en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación se haga parte dentro del proceso de la referencia hasta su culminación.

Mi apoderado queda amplia y suficientemente facultado para recibir, desistir, transigir, facultad expresa de conciliar, ofertar, rematar bienes a mi nombre, hacer postura a mi nombre, solicitar adjudicación a mi nombre, sustituir, reasumir sustituciones, allanar, confesar, e interponer todos los recursos necesarios, nulidades, en defensa de mis derechos y demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Del señor juez Cordialmente.



MELQUIADES LOPEZ MARTINEZ
C.C. No. 5.642.021 DE Gambita Santander
Correo electrónico: melciadeslopezmartinez16@gmail.com
Cel: 3193930883
Dirección: Carrera 82 No. 42 B - 32 SUR Bogotá.

ACEPTO:



ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79'404.596 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.S.J.
Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es
cel: 3153408940.
Transversal 76 No 83- 08 de Bogotá.

- Bandeja de e...
- No leídos
- Destacado
- Borradores 188
- Enviados
- Archivo
- Spam
- Papelera
- Menos
- Carpetas Ocultar
- + Carpeta nueva
- AMPARO-N...
- BLANCA BU...
- CLAVES
- CUENTES

PODER

milciades lopez <milciadeslopezmartinez16@gmail.com> Para: angelcampos01@yahoo.es

Envío poder firmado.

Forwarded message

De: Angel maria Campos cruz <angelcampos01@yahoo.es>
Date: jue, 18 nov 2021, 16:21
Subject: PODER
To: milciadeslopezmartinez16@gmail.com <milciadeslopezmartinez16@gmail.com>

PODER ME... .docx 19 KB

299

← → ↻ co.mail.yahoo.com/d/olders/2/messages/Alufzxp60RXYZbDzw1SKDZcYT8?intl=co&lang=es-CO

Aplicaciones Gmail demanda en línea Inicio - Rama Judicial directorio cuentas... <https://www.davivi...> Certificado de tradi... WhatsApp Inicio - Colegio Nic... Lista de lectura

INICIO MAIL NOTICIAS FINANZAS DEPORTES CELEBRITY VIDA Y ESTILO MÁS... yahoo/mail Actualizar ahora

yahoo/mail Buscar mensajes, documentos, fotos o personas Angel maria Inicio

Redactar ← Atrás Archivar Mover Eliminar Spam ...

PODER

AC Angel maria Campos cruz <angelcampos01@yahoo.es>
Para: milciadeslopezmartinez16@gmail.com

jun 18 nov 2021 a las 16:21

PODER ME...docx 19 kb

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
FEB MAR 2022

Observaciones
El (la) Secretario(a)

Handwritten signature: HPC

62848 17-FEB-22 10:00

PROCESO 2016 – 416 JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL PROVENIENTE DEL JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL.

Angel maria Campos cruz <angelcampos01@yahoo.es>

Mié 02/02/2022 12:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

62609 17-FEB-22 9:06

297

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

Señor

JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA,

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DE BBVA COLOMBIA.

V.S.

LUIS GARCIA ECHEVERRIA

No. 2016 – 416

JUZGADO DE ORIGEN 64 CIVIL MUNICIPAL.

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor MELQUIADES LOPEZ MARTINEZ C.C. No. 5.642.021 DE Gambita Santander CESIONARIO RECONOCIDO dentro del proceso de la referencia, por el presente me permito presentar a su despacho LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA conforme a su ultimo auto con el fin de que se sirva tenerlo en cuenta dentro del presente:

DESDE	HASTA	BANCARIO	EFFECTIVA AN	TASA NOMIN	CAPITAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA DE INTERESES
						\$		39.328,84
25/01/2019	25/02/2019	19,16	28,74%	2,40%	\$ 39.328,84	\$	\$ 943.892,00	\$ 943.892,00
25/02/2019	25/03/2019	19,7	29,55%	2,46%	\$ 39.328,84	\$	\$ 967.489,00	\$ 1.911.381,00
25/03/2019	25/04/2019	19,37	29,06%	2,42%	\$ 39.328,84	\$	\$ 951.757,00	\$ 2.863.138,00
25/04/2019	25/05/2019	19,32	28,98%	2,42%	\$ 39.328,84	\$	\$ 951.757,00	\$ 3.814.895,00
25/05/2019	25/06/2019	19,34	29,01%	2,42%	\$ 39.328,84	\$	\$ 951.757,00	\$ 4.766.652,00
25/06/2019	25/07/2019	19,3	28,95%	2,41%	\$ 39.328,84	\$	\$ 947.825,00	\$ 5.714.477,00
25/07/2019	25/08/2019	19,28	28,92%	2,41%	\$ 39.328,84	\$	\$ 947.825,00	\$ 6.662.302,00
25/08/2019	25/09/2019	19,32	28,98%	2,42%	\$ 39.328,84	\$	\$ 951.757,00	\$ 7.614.059,00
25/09/2019	25/09/2019	19,32	28,98%	2,42%	\$ 39.328,84	\$	\$ 951.757,00	\$ 8.565.816,00
25/10/2019	25/11/2019	19,1	28,65%	2,39%	\$ 39.328,84	\$	\$ 939.959,00	\$ 9.505.775,00
25/11/2019	25/12/2019	19,03	28,55%	2,38%	\$ 39.328,84	\$	\$ 936.026,00	\$ 10.441.801,00
25/12/2019	25/01/2020	18,91	28,37%	2,36%	\$ 39.328,84	\$	\$ 928.160,00	\$ 11.369.961,00
25/01/2020	25/02/2020	18,77	28,16%	2,35%	\$ 39.328,84	\$	\$ 924.227,00	\$ 12.294.188,00
25/02/2020	25/03/2020	19,06	28,59%	2,38%	\$ 39.328,84	\$	\$ 936.026,00	\$ 13.230.214,00
25/03/2020	25/04/2020	18,95	28,43%	2,37%	\$ 39.328,84	\$	\$ 932.093,00	\$ 14.162.307,00
25/04/2020	25/05/2020	18,69	28,04%	2,34%	\$ 39.328,84	\$	\$ 920.294,00	\$ 15.082.601,00
25/05/2020	25/06/2020	18,19	27,29%	2,27%	\$ 39.328,84	\$	\$ 892.764,00	\$ 15.972.365,00
25/06/2020	25/07/2020	18,12	27,18%	2,27%	\$ 39.328,84	\$	\$ 892.764,00	\$ 16.868.129,00
25/07/2020	25/08/2020	18,12	27,18%	2,27%	\$ 39.328,84	\$	\$ 892.764,00	\$ 17.760.893,00
25/08/2020	25/09/2020	18,29	27,44%	2,29%	\$ 39.328,84	\$	\$ 900.630,00	\$ 18.661.523,00
25/09/2020	25/10/2020	18,35	27,53%	2,29%	\$ 39.328,84	\$	\$ 900.630,00	\$ 19.562.153,00
25/10/2020	25/11/2020	18,09	27,14%	2,35%	\$ 39.328,84	\$	\$ 924.227,00	\$ 20.486.380,00
25/11/2020	25/12/2020	17,84	26,76%	2,23%	\$ 39.328,84	\$	\$ 877.033,00	\$ 21.363.413,00
25/12/2020	25/01/2021	17,46	26,19%	2,18%	\$ 39.328,84	\$	\$ 857.368,00	\$ 22.220.781,00
25/01/2021	25/02/2021	17,32	25,98%	2,17%	\$ 39.328,84	\$	\$ 853.435,00	\$ 23.074.216,00
25/02/2021	25/03/2021	17,54	26,31%	2,19%	\$ 39.328,84	\$	\$ 861.301,00	\$ 23.935.517,00
25/03/2021	25/05/2021	17,41	26,12%	2,18%	\$ 39.328,84	\$	\$ 857.368,00	\$ 24.792.885,00
25/04/2021	25/05/2021	17,31	25,97%	2,16%	\$ 39.328,84	\$	\$ 849.502,00	\$ 25.642.387,00
25/05/2021	25/06/2021	17,22	25,83%	2,15%	\$ 39.328,84	\$	\$ 845.570,00	\$ 26.487.957,00
25/06/2021	25/07/2021	17,21	25,82%	2,15%	\$ 39.328,84	\$	\$ 845.570,00	\$ 27.333.527,00
25/07/2021	25/08/2021	17,18	25,77%	2,15%	\$ 39.328,84	\$	\$ 845.570,00	\$ 28.179.099,00
25/08/2021	25/09/2021	17,24	25,86%	2,16%	\$ 39.328,84	\$	\$ 849.502,00	\$ 29.028.601,00
25/09/2021	25/10/2021	17,19	25,78%	2,15%	\$ 39.328,84	\$	\$ 845.570,00	\$ 29.874.171,00
25/10/2021	25/11/2021	17,08	25,78%	2,15%	\$ 39.328,84	\$	\$ 845.570,00	\$ 30.719.741,00
25/11/2021	25/12/2021	17,27	25,91%	2,16%	\$ 39.328,84	\$	\$ 849.502,00	\$ 31.569.243,00
25/12/2021	25/01/2022	17,46	26,19%	2,18%	\$ 39.328,84	\$	\$ 857.368,00	\$ 32.426.611,00
25/01/2022	25/02/2022	17,66	26,49%	2,21%	\$ 39.328,84	\$	\$ 869.167,00	\$ 33.295.778,00
							TOTAL INT:	\$ 33.295.778,00
							VIENE LIQUIDACION APROBADOS HASTA ENERO 24 2019	133.766.609.85
							INTERESES MORATORIOS DEL 25 DE ENERO 2019 A FEBRERO 25 DE 2022	\$ 33.295.778,00
							TOTAL LIQUIDACION:	\$167.062.387.85

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO: CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$ 167.062.387.85).

Del señor Juez; Cordialmente:



62610 17-FEB-22 9:06

ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79'404.596 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.S.J.
Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es
cel. 3153408940.
DIRECCION :Transversal 76 No 83- 08 de Bogotá.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 31 MAR 2022 se fija el presente traslado
uniforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
C. G. P. en el cual se ordena pagar el 01 ABR 2022
venc. el 05 ABR 2022

la Secretaria.

299

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 064-2016-00416-00

La solicitud que antecede¹, no se tendrá en cuenta, toda vez que, quien la presenta no es parte en presente proceso, no ha sido reconocido como cesionario dentro del mismo, ni obra poder que lo faculte para actuar como representante judicial de ninguna de las partes.

De otra parte, previo a decidir sobre la liquidación del crédito obrante en los folios 292-293, se conmina a la oficina de apoyo judicial que proceda a correr el traslado respectivo a la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante- cesionaria, conforme lo indica el artículo 446 (regla 2ª) del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **35 hoy 14 de marzo de 2022**

Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA

¹ Ver folios 288-291 C-1.

PROCESO 2016 - 416 JUZGADO 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROVENIENTE JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL.

245

Angel maria Campos cruz <angelcampos01@yahoo.es>

Mar 22/03/2022 15:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Est. 14 of. ins
18934 28-MAR-'22 11:00

18934 28-MAR-'22 11:00

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Pilar

F2

Of. ins.

2720-68-014

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U-LIBRE

296

Señor
JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DE BBVA COLOMBIA.
V.S.
LUIS GARCIA ECHEVERRIA
No. 2016 - 416
JUZGADO DE ORIGEN 64 CIVIL MUNICIPAL.

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor MELQUIADES LOPEZ MARTINEZ C.C. No. 5.642.021 DE Gambita Santander CESIONARIO RECONOCIDO, dentro del proceso de la referencia, por el presente me permito manifestar respetuosamente a su despacho:

1. Que no es de recibo lo manifestado por este despacho en auto de fecha 11 de marzo de 2022 en el sentido de no tener en cuenta la solicitud realizada respecto del poder otorgado por el señor MELQUIADES LOPEZ MARTINEZ. C.C. No. 5.642.021 DE Gambita Santander toda vez que el sí figura dentro del presente proceso como cesionario reconocido dentro del mismo.
2. Razón por la cual se sirva reconocerme personería y en consecuencia dar trámite a las solicitudes realizadas por el suscrito.
3. Que el suscrito ANGEL CAMPOS CRUZ, recibiré notificaciones en el Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es que es que figura en el Registro Nacional de Abogados y mi dirección de notificación es TRANSVERSAL 76 No 83- 08 de Bogotá, celular: 3153408940.

Del señor juez Cordialmente:



ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79'404.596 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.S.J.
Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es
cel. 3153408940.
Transversal 76 No 83- 08 de Bogotá.

PROCESO 2016 - 416 JUZGADO 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA 60
PROVENIENTE JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL. ..

Angel maria Campos cruz <angelcampos01@yahoo.es>

Mar 22/03/2022 15:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



OF. EJEC. NPHL. RAMJAC.

70265 30-MAR-'22 11:45

70265 30-MAR-'22 11:45

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE.

298

Señor

JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DE BBVA COLOMBIA.

V.S.

LUIS GARCIA ECHEVERRIA

No. 2016 - 416

JUZGADO DE ORIGEN 64 CIVIL MUNICIPAL.

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor MELQUIADES LOPEZ MARTINEZ C.C. No. 5.642.021 DE Gambia Santander CESIONARIO RECONOCIDO, por el presente me permito manifestar respetuosamente de su despacho:

1. Que allego a su despacho el avalúo del inmueble objeto del proceso de la referencia del año 2022 conforme a la certificación catastral adjunta al presente en los siguientes términos:

AVALUO CASTRAL AÑO 2022	\$ 121'952. 000.00
AVALUO INCREMENTADO EN 50%	\$ 60.976. 000.00.
TOTAL, AVALUO:	\$ 182.928. 000.00.
TOTAL: CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA. (\$ 182.928. 000.00)	

2. Conforme a lo anterior se sirva tener en cuenta el presente avalúo para efectos del remate y para lo cual llevo certificado catastral del mismo.

Del señor juez, Cordialmente.



ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79'404.596 de Bogotá
T.P.No. 132,774 del C.S.J
Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es
cel. 3153408940.
TRANS 76 No 83- 08 de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-168802

Fecha: 22/03/2022

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS GARCIA ECHEVERRIA	C	19115933	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2340	1999-12-28	SANTAFE DE BOGOTÁ D. 46		050C01439718

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 74 13 37 SU 626 - Código Postal: 110221

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

008306 09 29 001 06024

HIP: AAA0094KXCX

Número Predial Nal: 110010183020600090029901060024

Cedula(s) Catastra(es)

008306092900106024

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HOTELES PH

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)
3.3 21.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	121,952,000	2022
1	121,598,000	2021
2	120,705,000	2020
3	143,091,000	2019
4	137,017,000	2018
5	89,259,000	2017
6	87,933,000	2016
7	87,188,000	2015
8	59,990,000	2014
9	53,734,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600

Generada por SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT.

Expedido, a los 22 días del mes de Marzo de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL
CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 26B6DE5D3621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 ABR 2022

⑤

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

HBC

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 27/04/2022
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
25/01/2019	31/01/2019	7	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 39.328.839,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 190.608,55	\$ 94.628.379,40	\$ 0,00	\$ 133.957.218,40
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 781.370,26	\$ 95.409.749,66	\$ 0,00	\$ 134.738.588,66
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 852.292,20	\$ 96.262.041,85	\$ 0,00	\$ 135.590.880,85
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 822.918,48	\$ 97.084.960,33	\$ 0,00	\$ 136.413.799,33
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 851.126,47	\$ 97.936.086,80	\$ 0,00	\$ 137.284.925,80
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 822.166,00	\$ 98.758.252,80	\$ 0,00	\$ 138.087.091,80
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 848.793,80	\$ 99.607.046,60	\$ 0,00	\$ 138.935.885,60
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 850.349,09	\$ 100.457.395,70	\$ 0,00	\$ 139.786.234,70
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 822.918,48	\$ 101.280.314,17	\$ 0,00	\$ 140.609.153,17
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 841.786,03	\$ 102.122.100,21	\$ 0,00	\$ 141.450.939,21
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 811.990,48	\$ 102.934.090,69	\$ 0,00	\$ 142.262.929,69
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 834.373,02	\$ 103.768.463,70	\$ 0,00	\$ 143.097.302,70
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 828.900,28	\$ 104.597.363,99	\$ 0,00	\$ 143.926.202,99
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 786.018,58	\$ 105.383.382,57	\$ 0,00	\$ 144.712.221,57
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 835.935,02	\$ 106.219.317,59	\$ 0,00	\$ 145.548.156,59
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 799.131,28	\$ 107.018.448,87	\$ 0,00	\$ 146.347.287,87
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 806.131,85	\$ 107.824.580,72	\$ 0,00	\$ 147.153.419,72
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 777.458,18	\$ 108.602.038,90	\$ 0,00	\$ 147.930.877,90
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 803.373,45	\$ 109.405.412,35	\$ 0,00	\$ 148.734.251,35
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 810.068,50	\$ 110.215.480,85	\$ 0,00	\$ 149.544.319,85
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 786.220,90	\$ 111.001.701,75	\$ 0,00	\$ 150.330.540,75
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 802.190,58	\$ 111.803.892,33	\$ 0,00	\$ 151.132.731,33
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 766.758,46	\$ 112.570.650,79	\$ 0,00	\$ 151.899.489,79
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 777.253,43	\$ 113.347.904,22	\$ 0,00	\$ 152.676.743,22
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 771.686,55	\$ 114.119.590,77	\$ 0,00	\$ 153.448.429,77
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 704.904,83	\$ 114.824.495,60	\$ 0,00	\$ 154.153.334,60
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 775.266,32	\$ 115.599.761,92	\$ 0,00	\$ 154.928.600,92
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 746.408,28	\$ 116.346.170,20	\$ 0,00	\$ 155.675.009,20
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 767.704,54	\$ 117.113.874,74	\$ 0,00	\$ 156.442.713,74
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 742.554,27	\$ 117.856.429,00	\$ 0,00	\$ 157.185.268,00
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 766.110,41	\$ 118.622.539,41	\$ 0,00	\$ 157.951.378,41
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 768.501,32	\$ 119.391.040,73	\$ 0,00	\$ 158.719.879,73
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 741.782,91	\$ 120.132.823,64	\$ 0,00	\$ 159.461.662,64
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 762.121,76	\$ 120.894.945,40	\$ 0,00	\$ 160.223.784,40
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 744.867,23	\$ 121.639.812,63	\$ 0,00	\$ 160.968.651,63
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 777.253,43	\$ 122.417.066,05	\$ 0,00	\$ 161.745.905,05
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,06%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 785.190,10	\$ 123.202.256,15	\$ 0,00	\$ 162.531.095,15
01/02/2022	25/02/2022	25	27,45	27,45	27,45	0,07%	\$ 0,00	\$ 39.328.839,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 653.598,31	\$ 123.855.854,47	\$ 0,00	\$ 163.184.693,47

Capital	\$ 39.328.839,00
Total Interés Mora	\$ 123.855.854,00
Total a pagar	\$ 163.184.693,00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)****Radicación Nro. 064-2016-00416-00**

En atención a la solicitud que antecede, observa el Juzgado que el inciso primero del auto de fecha 11 de marzo del 2022 no refleja la realidad procesal dentro del asunto de la referencia¹, por esta razón, en uso de la facultad que tienen los juzgadores de poder apartarse de los efectos de sus decisiones interlocutorias cuando las mismas no se ajusten al marco procedimental que demarca el ordenamiento², se procederá a dejar sin valor y efectos jurídicos el inciso primero de aquella providencia.

En consecuencia, el Juzgado reconoce personería adjetiva al profesional del derecho Ángel Campos Cruz en calidad de apoderado judicial del extremo demandante cesionario en los términos y para los fines del poder conferido.

Frente a la liquidación del crédito que antecede³, una vez examinada, el Juzgado considera que debe ser modificada, pues los réditos moratorios allí contenidos no se calcularon de conformidad con los porcentajes máximos establecidos por la Superintendencia Financiera, tal y como se evidencia en la columna "Interés Mora" consignada en la liquidación practicada por el Juzgado.

En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el numeral 3, artículo 446 del C.G.P., se modifica la liquidación del valor del crédito, aprobándola en la suma de \$163.184.693 pesos, conforme se extrae de la liquidación que antecede, la cual hace parte integral del presente proveído.

Por último, conforme a lo dispuesto en el numeral 2, artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de diez días del avalúo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C – 1439718 presentado por la parte ejecutante, el cual asciende a la suma de \$ 182.928.000 pesos moneda corriente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 064, de fecha 29 de abril de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria

¹ Ver folio 170 C.1.

² Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, providencia AC6184 – 2017, Magistrada Margarita Cabello Blanco

³ Ver folio 293 C.1.

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U-LIBRE

302

Señor
JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DE BBVA COLOMBIA.
V.S.

LUIS GARCIA ECHEVERRIA
No. 2016 - 416
JUZGADO DE ORIGEN 64 CIVIL MUNICIPAL.

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor MELQUIADES LOPEZ MARTINEZ C.C. No. 5.642.021 DE Gambita Santander CESIONARIO RECONOCIDO, dentro del proceso de la referencia, por el presente me permito solicitar respetuosamente a su despacho:

1. Que como quiera que ya se corrió traslado del avalúo del inmueble objeto proceso de la referencia sin que fuere objetado, se sirva tenerlo en cuenta dentro del presente y en razón a que el inmueble ya se encuentra embargado secuestrado y avaluado se sirva fijar fecha día hora mes y años para la diligencia de remate del mismo.

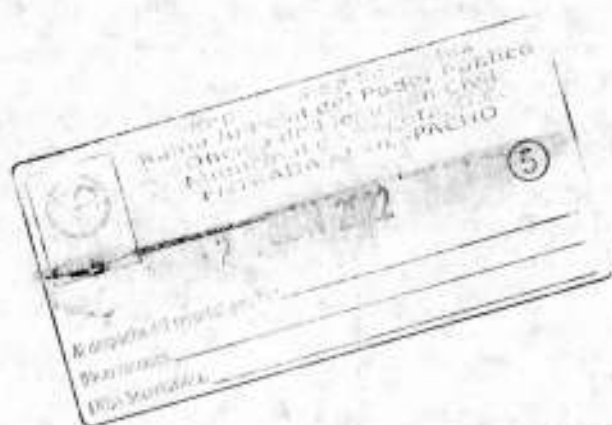
Del señor juez Cordialmente:




ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79.404.596 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.S.J.
Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es
cel. 3153408940.
Transversal 76 No 83- 08 de Bogotá.

85750154-10-22-11-18

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)****Radicación Nro. 064-2016-00416-00**

Continuando con el trámite procesal correspondiente, con base a lo establecido en el artículo 448 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 8:00 a.m., el veinticinco (25) de agosto del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C – 1439718 que posea el extremo ejecutado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibidem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia. Las publicaciones deberán allegarse a la dirección de correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora. Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

El enlace para ingresar a la audiencia es <https://call.lifesizecloud.com/14974000>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 104, de fecha 29 de junio de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria